Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. JUEVES 29 DE ENERO DEL 2009. NUM. 31,824

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 42-2008

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 07 de noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 24-2008 de fecha 01 de abril de 2008, se emitió la Ley de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial "LA GACETA" No. 31,652 del 07 de julio de 2008, en la cual se establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio a través de la Dirección General de Protección al Consumidor, será la autoridad de aplicación de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones complementarias emanadas de esta Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 115 de la referida Ley deroga el Decreto No. 41-89 del 7 de abril de 1989, por lo tanto se derogan algunos artículos de los Reglamentos siguientes: a) Reglamento Técnico Hondureño RT CIN 43.07.72.05 denominado: SISTEMA BICOMBUSTIBLE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO/GASOLINA O EXCLUSIVAMENTE CON GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES. ESPECIFICACIONES Y COMPONENTES (Acuerdo No. 009-2005 publicada en el Diario Oficial "LA GACETA" el 7 de julio de 2005); b) Reglamento Técnico Hondureño RT-CIN-43-07-73-05 denominado CONVERSIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON SISTEMA DE CARBURACIÓN EXCLUSIVO DE GASOLINA POR CARBURACIÓN BICOMBUSTIBLE (GLP O GASOLINA) O EXCLUSIVA GLP (Acuerdo No. 010-2005, publicado en el Diario Oficial "LA GACETA" el 8 de julio de 2005); c) Reglamento Técnico Hondureño RT-CIN-43-07-74-05 denominado. ESTACIONES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO CON ALMACENAMIENTO FIJO. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN (Acuerdo No. 011-2005 publicado en el Diario Oficial "LA GACETA" el 9 de julio de 2005); c), haciéndose imperativo la modificación de dichos artículos.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos; 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116 y 118 de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Acuerdo Ejecutivo No. 42-2008 y Acuerdo No. 44-2008.	A. 1-4
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Nos. 01150, 1169, 1189 y 1170.	A. 4-6
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos Nos.: 054-2008 y 634-2008. 061-2008 y 062-2008, 059-2008 y 060-2008. (B).	A. 6-7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales B. 1-72
Desprendible para su comodidad

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

la Ley General de la Administración Pública; 4, 6 numeral 6 y 41 de la Ley de Protección al Consumidor.

A C U E R D A:

PRIMERO: Modificar los Artículos: 2, 3, 4 y 5 del Reglamento Técnico Hondureño RT- CIN- 43.07.72.05 denominado: SISTEMA BICOMBUSTIBLE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO/GÁSOLINA O EXCLUSIVAMENTE CON GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES.- ESPECIFICACIONES Y COMPONENTES (Acuerdo No. 009-2005 publicado en el Diario Oficial "LA GACETA" el 7 de julio de 2005), los que se leerán así:

Artículo 2.- La autorización para operar como empresa para realizar el montaje de los sistemas de alimentación con Gas Licuado de Petróleo, será otorgada por la Dirección General de Protección al Consumidor, previa certificación de conformidad con norma o reglamento técnico emitido por ente competente.

Artículo 3.- La vigilancia de las disposiciones establecidas en este Reglamento Técnico, serán responsabilidad de la Dirección General de Protección al Consumidor; la verificación de conformidad, la realizarán la Dirección y los entes que para tal propósito autorice la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

Los entes autorizados por la Secretaría deberán poner a disposición de la Dirección General de Protección al Consumidor en tiempo real, la información referente a la verificación de los talleres y de los vehículos automotores convertidos para uso de Gas Licuado de Petróleo como carburante alternativo o exclusivo.

Artículo 4.- Aquellos casos en los que del resultado de la verificación determine incumplimiento a este Reglamento Técnico, condiciones inseguras en el vehículo o cuando la misma no pueda llevarse a cabo por causa imputable al permisionario, el ente autorizado por la Secretaría de Industria y Comercio dará aviso inmediato a la Dirección General de Protección al Consumidor, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo 5.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este Reglamento Técnico serán sancionadas conforme a lo establecido en el Decreto No. 24-2008 que contiene la Ley de Protección al Consumidor, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO: Modificar los Artículos: 2, 3, y 5 del Reglamento Técnico Hondureño RT-CIN-43-07-73-05 denominado. Reglamento Técnico Hondureño RT-CIN-43-07-73-05 denominado CONVERSIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON SISTEMA DE CARBURACIÓN EXCLUSIVO DE GASOLINA POR CARBURACIÓN BICOMBUSTIBLE (GLP P GASOLINA) O EXCLUSIVA GLP (Acuerdo No. 010-2005 publicado en el Diario Oficial "LA GACETA" el 8 de julio de 2005), los que se leerán Así:

Artículo 2.- La autorización para operar como Empresa para realizar las modificaciones necesarias para convertir vehículos automotores para uso bicombustible o exclusivo de Gas Licuado de Petróleo, será otorgada por la Dirección General de Protección al Consumidor, previa certificación de conformidad con norma o reglamento técnico.

Artículo 3.- La vigilancia de las disposiciones establecidas en este Reglamento Técnico, serán responsabilidad de la Dirección General de Protección al Consumidor: La verificación de conformidad, la realizarán la Dirección y los entes que para tal propósito autorice la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

Los entes autorizados por la Secretaría deberán poner a disposición de la Dirección General de Protección al Consumidor, en tiempo real, la información referente a la verificación de los talleres y de los vehículos automotores convertidos para uso de Gas Licuado de Petróleo como carburante alternativo o exclusivo.

Artículo 5.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Técnico, serán sancionadas conforme a lo establecido en el Decreto No. 24-2008 del 7

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
DOUGLAS SHERAN
Gerente General
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de julio de 2008 que contiene la Ley de Protección al Consumidor, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO: Modificar los Artículos: 3, 4 y 5 del Reglamento Técnico Hondureño RT-CIN-43-07-74-05 denominado. ESTACIONES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO CON ALMACENAMIENTO FIJO. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN **(Acuerdo No. 011-2005)** publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de julio del 2008), los que se leerán así:

Artículo 3.- La vigilancia de las disposiciones establecidas en este Reglamento Técnico, serán responsabilidad de la Dirección General de Transporte en lo relativo a la autorización para operar y la Dirección General de Protección al Consumidor en lo relativo a la calidad de los bienes y servicios.

La verificación de conformidad con norma o reglamento técnico, la realizarán la Dirección General de Protección al Consumidor y los entes que para tal propósito autorice la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

Los entes autorizados por la Secretaría de Industria y Comercio, deberán poner a disposición de la Dirección General de Transporte y la Dirección General de Protección al Consumidor, la información referente a la verificación de las Estaciones de Servicio para la venta de gas Licuado de Petróleo.

Artículo 4.- Aquellos casos en los que del resultado de la verificación se determine el incumplimiento a las normas, reglamentos técnicos o manifiesten condiciones inseguras en la instalación o funcionamiento de las estaciones de servicio para la venta de GLP, el ente autorizado por la Secretaría de Industria y Comercio dará aviso inmediato para que en el campo de su competencia, la Dirección General de Transporte o a la Dirección General de Protección al Consumidor, proceda aplicar lo que en derecho corresponde.

Artículo 5.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento Técnico, serán sancionados conforme a lo establecido en los Decretos No. 319-76 de la Ley de Transporte Terrestre y No. 24-2008 de la Ley de Protección al Consumidor; sus Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 44-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre del 2008

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, con el fin de adquirir un (1) vehículo tipo camioneta, diesel, para ser utilizado en la Comisión Administradora del Petróleo (CAP) efectuó dos (2) procedimientos de Licitación Pública, para lo cual invitó a las empresas distribuidoras de vehículos y que operan legalmente en el país a presentar ofertas.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho se procedió a declarar desierta la Licitación Pública No. 001-2008, contraída a la adquisición de un vehículo tipo camioneta, diesel, para ser utilizado en la Comisión Administradora de Petróleo (CAP) adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en virtud que no fue presentada ninguna oferta para la adquisición del vehículo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete de noviembre de dos mil ocho, se procedió a declarar desierta la Licitación Pública No. 002-2008, contraída a la adquisición de un vehículo tipo camioneta, diesel, para ser utilizado en la Comisión Administradora de Petróleo (CAP) adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en virtud que no fue presentada ninguna oferta para la adquisición del vehículo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de dicha Ley.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONSIDERANDO: Que la compra del vehículo se requiere para que éste sea utilizado en la movilización interna de la Secretaria Ejecutiva y los funcionarios de la Comisión Administradora del Petróleo así como para las diferentes actividades que se desarrollan dentro de la misma como ser: Inspecciones a las diferentes gasolineras y distribuidoras de derivados del Petróleo dentro de las diferentes ciudades del país, asistencia a reuniones, viajes de supervisión a buques entre otras.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado que establece que cuando una Licitación resulte desierta para llevarse a cabo la Licitación privada, se requerirá la autorización del Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y de conformidad a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 38, 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado; 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

A C U E R D A:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio para que mediante el procedimiento de LICITACIÓN PRIVADA, proceda a realizar la compra del vehículo tipo camioneta, diesel, para ser utilizado en la Comisión Administrativa de Petróleo (CAP).

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en "LA GACETA" Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 01150

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de noviembre de 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), un Contrato de Línea de Crédito hasta por un monto de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 30,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que el referido Contrato tiene por objeto otorgar una línea de crédito, destinada a proveer recursos financieros para apoyar el programa de créditos a bajas tasas de interés, a micro, pequeños y medianos agricultores de la República de Honduras.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República, 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Licenciada Rebeca Patricia Santos Rivera, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y/o al Licenciado Hugo Alejandro Castillo Aldana, Subsecretario de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), un Contrato de Línea de Crédito hasta por un monto de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 30,000,000.00), con el objeto de proveer recursos financieros para apoyar el **Programa de Créditos a Baja Tasa de Interés, a Micro, Pequeños y Medianos Agricultores de la República de Honduras.**

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ ANTONIO BORJAS MASSIS
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 1169

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de noviembre de 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ha convenido suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el **Contrato de Préstamo No.2016/BL-HO,** por un monto de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$28,550,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del Programa de **"Apoyo al Sector Energía II".**

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Licenciada Rebeca Patricia Santos Rivera, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y/o al Licenciado Hugo Alejandro Castillo Aldana, Subsecretario de Crédito e Inversión Pública para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, puedan suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el **Contrato de Préstamo No. 2016/BL-HO,** por un monto de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$28,550,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del Programa de **"Apoyo al Sector Energía II".**

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO BORJAS MASSIS
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 1170

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de noviembre de 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el **Contrato de Préstamo No. 2032/BL-HO,** por un monto de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$28,600,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del Programa de **"Consolidación de la Gestión Fiscal y Municipal".**

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Licenciada Rebeca Patricia Santos Rivera, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y/o al Licenciado Hugo Alejandro Castillo Aldana, Subsecretario de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, puedan suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el **Contrato de Préstamo No. 2032/BL-HO,** por un monto de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$28,600,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del Programa de **"Consolidación de la Gestión Fiscal y Municipal".**

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO BORJAS MASSIS
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 1189

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de noviembre de 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ha convenido suscribir con el Banco, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un **Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable,** por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 672,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del **Proyecto Piloto Integral de Vivienda y Renovación Urbanística, en las colonias Vista Hermosa, Nueva Capital y Buena Vista.**

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Licenciada Rebeca Patricia Santos Rivera, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y/o al Licenciado Hugo Alejandro Castillo Aldana, Subsecretario de Crédito e Inversión Pública para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, puedan suscribir con el Banco, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un **Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable,** por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 672,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del **Proyecto Piloto Integral de Vivienda y Renovación Urbanística, en las colonias Vista Hermosa, Nueva Capital y Buena Vista.**

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO BORJAS MASSIS
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 054-2008

Comayagua, 22 de octubre, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimono civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Natividad Núñez Suazo	Sandra Castillo Álvarez	Comayagua	Comayagua

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental de Comayagua

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 634-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de julio de 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA,** delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON,** la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
FRANCISCO ANTONIO MONDRAGÓN NÁJAR	HEIBY VANESSA ALVARADO MAYORQUÍN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ SALVADOR SALGADO PONCE	BERNARDA LÓPEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALLAN FABRICIO MEDINA CÁCERES	BRENDA AZUCENA CÁLIX ACOSTA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
IGNACIO SAÚL MENJÍVAR HERNÁNDEZ	JUANA PABLA IZAGUIRRE LÓPEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
REYNOD MARCIAL BOCANEGRA SÁNCHEZ	NIURY SOAD VALLADARES CERRATO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MANUEL DE LOS SANTOS LÓPEZ LANZA	MARITZA OLIVIA NÚÑEZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JULIO ERAZO AMADOR	ANA PATRICIA AMADOR CHINCHILLA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JORDI RICARDO MONTAÑOLA LÓPEZ	ROSA MARÍA LARIOS BONES	CORTÉS	San Pedro Sula
KELIN SARAÍ AGUILAR GONZÁLEZ	JOSÉ ADÁN MARTÍNEZ SIERRA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ROLANDO JESÚS CRUZ SÁNCHEZ	ANA LETICIA SÁNCHEZ AGUILERA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
GERSON ALBERTO LÓPEZ ORDÓÑEZ	MARÍA DEL CARMEN CORTEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ OSCAR MORÁN VALLADARES	SENIA ALEJANDRA MATAMOROS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DARWIN ALBERTO PAVÓN ZÚNIGA	BECI MERAZ CASCO	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
OLMAN FERNANDO VÁSQUEZ OYULLA	ESTHER DILENIA AGUILAR	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
GERARDO DAVID PAGUADA ESTRADA	LOURDES PATRICIA ESTRADA SORIANO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LNDEN MOISÉS CASTILLO LOBO	CLAUDIA LIZZETH MIDENCE DUBÓN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JEFFREY DEAN LSHLEMAN	SOILA DOLORES MATUTE CÁRCAMO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FRANCISCO HERRERA VALERIANO	ROSA FRANCIA PADILLA DURÓN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
GUILLERMO MARIO JIMÉNEZ GUZMÁN	ANNA JUSTINE STRON	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WALTER ALEJANDRO AGUILAR ELVIR	MARISABEL MARTÍN DISCUA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Autorizar al Licenciado* ***ARMANDO JOSE SARMIENTO NEY****, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para que suscriba un Convenio Interinstitucional de Cooperación de Información con la Alcaldía Municipal de La Ceiba.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	*SAN PEDRO SULA*	*CHOLUTECA*
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria Municipal de este ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía; CERTIFICA: EL PREÁMBULO, PUNTO Y FINAL del asiento que se encuentra en el Libro de Actas de la honorable Corporación Municipal correspondiente al año 2009, que literalmente dice: Acta Número Dieciséis.- Reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de la ciudad Puerto de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, para celebrar sesión ordinaria de la honorable Corporación Municipal, cuando son las tres y cincuenta de la tarde, del día martes trece de enero del dos mil nueve, contando con la presencia del honorable Alcalde Municipal: Don **HENRY DALE JACKSON WHITEFIELD,** y la Vice Alcalde **DELSIE JANE JACKSON ECHEVERRÍA,** así como los honorables regidores: **ALEJANDRO SEBASTIÁN PACHECO CARDONA, JULIO CÉSAR GALINDO SOSA, FÉLIX ALEXANDER GALE ANSEL, GLEN RANDALL SOLOMÓN BODDEN, MARCOS ÁNGEL NELSON, ROSENDO ISABEL ROSALES, JACK CLINTON EVERETT ALLEN, LELAND ROY WOODS,** y la Secretaria Municipal **SAMONA ADELLE PALMER WOODS,** quien da fe de la discusión de la siguiente; AGENDA: PRIMERO: Comprobación del quórum y apertura de la sesión.- SEGUNDO TERCERO CUARTO QUINTO SEXTO: El señor Alcalde y su Honorable Corporación Municipal con la Jefe de Control Tributario se hicieron la revisión al Plan de Arbitrios para el 2009, haciendo unos cambios desde la página doce en adelante, ya revisado y discutido por el pleno quedó aprobado por unanimidad, para su vigencia después de su publicación en la Gaceta Oficial.-SETIMO: Habiéndose evacuado la agenda el honorable señor Alcalde declaró cerrada la sesión, cuando son las ocho y treinta de la noche, firmando todos para constancia.- Firma y Sello.- Henry Dale Jackson, Alcalde Municipal.- Firma y Sello.- Samona A. Palmer, Secretaria Municipal.

Extendida en la ciudad de Roatán, departamento de islas de la Bahía, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil nueve.

SAMONA A. PALMER
Secretaria Municipal

29 E. 2009

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 27. La prestación de los servicios públicos municipales se regulará en función de las siguientes tasas:

1. **Agua Potable**:

a)	Consumo doméstico:			
	Primera categoría:	Lps.	150.00	mensual
	Segunda categoría		100.00	mensual
	Tercera categoría		60.00	mensual
b)	Consumo comercial			
	Grande	Lps.	1,000.00	mensual
	Mediano		500.00	mensual
	Pequeño		240.00	mensual
	Cuarterías (por unidad)		35.00	mensual
c)	Consumo industrial y turístico			
	Grande	Lps.	1,350.00	mensual
	Mediano		700.00	mensual
	Pequeño		300.00	mensual

2. ***Pozos***:

a) Perforación: Lps. 10,000.00 ó 2.5% (dos y medio por ciento) del presupuesto de obra, el que fuese mayor; y,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

b) Anualmente:

Doméstico habitacional	Lps.	1,000.00	por año
Comercial y hoteles de			
1 a 20 habitaciones		2,000.00	por año
Industrial y hoteles de 21 o			
más habitaciones		4,000.00	por año

3. **Recolección de desechos**:

a) Doméstico:

Residencial	Lps.	150.00	mensual
Habitacional		70.00	mensual
Marginal		35.00	mensual
Puestos de venta fijos y en			
mercados		5.00	diarios

b) Comercial, Industrial y Gubernamental:

De acuerdo a la tarifa calculada según la siguiente tabla relacionada a los volúmenes de venta anual del contribuyente:

RANGO DE VENTAS ANUALES					TASA MENSUAL POR MILLAR	
De	Lps.	00.01	a	Lps.	5,000.00	Lps. 3.00
De	Lps.	5,000.01	a	Lps.	10,000.00	Lps. 2.50
De	Lps.	10,000.01	a	Lps.	25,000.00	Lps. 2.00
De	Lps.	25,000.01	a	Lps.	50,000.00	Lps. 1.50
De	Lps.	50,000.01	a	Lps.	75,000.00	Lps. 1.25
De	Lps.	75,000.01	a	Lps.	100,000.00	Lps. 0.85
De	Lps.	100,000.01	a	Lps.	300,000.00	Lps. 0.65
De	Lps.	300,000.01	a	Lps.	500,000.00	Lps. 0.60
De	Lps.	500,000.01	a	Lps.	1,000,000.00	Lps. 0.55
De	Lps.	1,000,000.01	a	Lps.	20,000,000.00	Lps. 0.23
De	Lps.	20,000,000.00	a cantidades mayores			Lps. 0.18

Especial:

Ramas y desperdicios de vegetación, así como materiales de construcción, o en aeropuertos y muelles: Lps. 1,000.00 como mínimo o según presupuesto de obra convenido.

4. **Limpieza de Calles**:

Sin perjuicio de la obligación consignada en este Plan, la Municipalidad cobrará por concepto de limpieza de calles y playas a los vecinos beneficiados una tasa mensual equivalente a la cuarta (1/4) parte de la tasa correspondiente sobre la recolección de desechos según su categoría.

5. **Tasa de Salud:**

La tasa de salud, para contribuyentes locales se fija en:

Personal	Lps.	36.00	por año
Comercio o Industrias:			
Primera Categoría	Lps.	230.00	mensuales
Segunda Categoría		150.00	mensuales
Tercera Categoría		100.00	mensuales

6. **Alumbrado Público**:

La tasa que corresponde al servicio de alumbrado público será facturada, junto a los consumos de energía eléctrica de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

cada usuario por parte de la empresa Roatán Electric Company, S.A. de C.V. (RECO), según convenio suscrito con la Alcaldía, que consta en el Acta número Nueve (9) del 15 de abril de 1992.

7. **Seguridad**:

Se cobrará a los vecinos, comercio e industrias para suplir y proveer las necesidades para procurar la seguridad ciudadana a través de la Policía Municipal, y en algunos casos excepcionales a otros cuerpos de seguridad así:

Contribuyentes personales	Lps.	36.00	por año
Comercios e industrias			
Primera categoría	Lps.	200.00	mensuales
Segunda categoría		150.00	mensuales
Tercera categoría		100.00	mensuales

8. **CODEM**:

Se cobrará a los contribuyentes para suplir las necesidades iniciales que puedan requerirse en la operatividad y equipamiento del Comité de Emergencia Municipal (CODEM) así:

Contribuyentes personales	Lps.	20.00	por año
Comercios e Industrias:			
Primera categoría	Lps.	100.00	por mes
Segunda categoría		75.00	por mes
Tercera categoría		50.00	por mes

Artículo 29

3. **Control Tributario**:

Toda Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, contribuyente que realice actividades económicas y administrativas en el municipio, con excepción del trabajo asalariado, deberá registrarse y solicitar un permiso de operación para cada actividad.

La solicitud de permiso de apertura de negocio será determinada discrecionalmente por la Corporación Municipal quien determinará las medidas compensatorias ambientales o infraestructurales a seguir dentro de las categorías que establece este Plan y ésta podrá suspender, modificar, condicionar o cancelar el permiso concedido, cuando la actividad desarrollada resultare ser contraria al interés social o lesivo a la moral, la salud, o la seguridad pública. De ser concedidos, los permisos tendrán vigencia únicamente en el año fiscal en que se concedan.

Los permisos de operación se extenderán de acuerdo a la tasa establecida en este instrumento jurídico. La renovación del permiso de operación será determinada discrecionalmente por la Alcaldía Municipal y ésta podrá: Suspender, modificar, condicionar o cancelar el permiso concedido, cuando la actividad desarrollada resultare ser contraria al interés social o lesivo a la moral, la salud o la seguridad pública.

Los permisos de operación se extenderán previo al pago total de la tasa que se calculará de acuerdo a lo establecido a continuación y atendiendo pronunciamiento favorable del Departamento Municipal de Bomberos.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Para la obtención del permiso de operación y renovación del mismo o cualquier otro documento que deba extender la municipalidad, el interesado deberá acreditar estar solvente con sus obligaciones tributarias.

a) Apertura:

Establecimientos industriales, comerciales y actividades de servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Pasaporte para los extranjeros los cuales deben acreditar Permiso de Trabajo en el país extendido por la entidad correspondiente.
2. Fotocopia de la Escritura de Constitución.
3. Fotocopia de RTN.
4. Contrato de Arrendamiento o autorización del dueño del inmueble donde funcionará el negocio.
5. Recibo de pago de Bienes Inmuebles.
6. Fotocopia de Solvencia Municipal.
7. Inscripción a la Cámara de Comercio.
8. Inspección del Cuerpo de Bomberos.
9. Inspección del Departamento de Salubridad cuando el caso lo amerite.

b) Renovaciones:

Establecimientos industriales, comerciales y actividades de servicio deberán llenar los siguientes requisitos:

1. Estar solvente con sus Impuestos y Tasas Municipales del año anterior.
2. Presentar la declaración de Volumen de Ventas.
3. Pagar la inspección del Cuerpo de Bomberos.
4. Pagar la inspección del Departamento de Salubridad cuando el caso lo amerite.
5. Presentar fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Pasaporte para los extranjeros los cuales deben acreditar Permiso de Trabajo en el país extendido por la entidad correspondiente.

Pagarán en cada mes de enero y previo a la renovación del permiso de operación, una tasa calculada según el total de ingresos brutos obtenidos durante el año fiscal precedente, de conformidad a la siguiente escala:

Continúa vigente sin cambios.

c) Específicos:

1. Continúa vigente

2. **Tiendas Libres:**

Por Apertura	Lps.	8,000.00
Por Renovación		4,000.00

3. **Restaurantes y Comedores:**

Restaurantes:

Por Apertura	Lps.	5,000.00
Renovación		3,000.00

Comedores:

Por Apertura	Lps.	2,000.00
Por Renovación		1,000.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

4. La apertura de Cantinas y Expendios de Aguardiente no está permitida en este termino municipal: Sin perjuicio de la apertura de bares o renovación de permisos a los mismos, que será autorizada únicamente para atender necesidades turísticas a discreción de la Alcaldía en los sitios y horarios de atención que se dispongan para cada caso, y pagarán:

Por Apertura	Lps.	15,000.00
Por Renovación		7,500.00

5. **Clubes sociales y discotecas**:

Por Apertura	Lps.	20,000.00
Por Renovación		20,000.00

6. **Casinos con Juegos de Azar**:

Por Apertura	Lps.	50,000.00
Por Renovación		25,000.00

7. **Los Billares pagarán por mesa de juego**:

Por Apertura	Lps.	500.00
Por Renovación		250.00

Semanalmente 82.92 por mesa y un 2% de recargo mensual por falta de pago.

8. **Boliches:** Pagarán por cada línea de juego:

Por Apertura	Lps.	50.00
Por Renovación		25.00

9. **Máquinas tragamonedas recreativas**: Por cada máquina electrónica o mecánica pagarán:

Por Apertura	Lps.	500.00
Por Renovación		250.00
Semanalmente	Lps.	100.00

10. **Máquinas tragamonedas para apuestas**: Por cada máquina electrónica o mecánica pagarán:

Por Apertura	Lps.	2,500.00
Por Renovación		1,500.00
Semanalmente		500.00

11. **Mesas de juego de azar, ruletas, bingo y similares**, con excepción de las destinadas a recaudar fondos de beneficencia pública o municipal, pagarán:

Por Apertura	Lps.	5,000.00
Por Renovación		2,000.00
Semanalmente		1,000.00

12. **Rockolas y similares**:

Por Apertura	Lps.	400.00
Por Renovación		200.00
Semanalmente		200.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

13. **Disco Móviles y Conjuntos Musicales**:

Por Apertura	Lps.	500.00
Por Renovación		250.00
Por Evento		500.00

14 al 23 continúa vigente sin cambios.

24. **Bancos, agencias bancarias, agencias de seguros, aseguradoras, financieras, arrendadoras financieras, y bodegas fiscales o habilitadas**:

Bancos:

Por Apertura	Lps.	25,000.00
Por Renovación		25,000.00

Agencias de Seguros, aseguradoras, financieras, arrendadoras financieras, y bodegas fiscales o habilitadas:

Por Apertura	Lps.	12,000.00
Por Renovación		8,000.00

Empresas de vigilancia y de seguridad:

Por Apertura	Lps.	10,000.00
Por Renovación		5,000.00

25 al 31 continúa vigente sin cambios.

32. Expendedoras de combustibles y lubricantes:

Por Apertura	Lps.	15,000.00
Por Renovación		8,000.00

TÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 54: Por la violación a lo que manda el Artículo 49 del Plan de Arbitrios se impondrán las siguientes sanciones y multas, así:

1 al 8 continúa vigente sin cambio.

9. El retiro de persona y venta ambulante o el cierre del negocio; en caso de resistencia o reincidencia habitual, se agregará el decomiso y venta en pública subasta de los artículos cuyo valor se ingresará a la Tesorería Municipal sin perjuicio de la aplicación de una multa no menor de Lps. 500.00 y no mayor de Lps. 2,000.00. En casos extremos se efectuará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público por desobediencia o desacato contra la Autoridad Municipal. En caso de que el producto sea perecedero a criterio de la autoridad Municipal se donará dicho producto a instituciones que cumplan con un servicio social en personas que dicha institución le provea asistencia alimenticia

Artículo 55. Se impondrán y se aplicará las sanciones y multas específicas siguientes:

1 al 8 continúa vigente sin cambios.

9. Por operar negocios o actividades fuera de los horarios o días establecidos, permitidos o restringidos por reglamentos, permisos, licencias, resoluciones u ordenanzas municipales

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

o por realizar ventas no autorizadas para su categoría de negocio se aplicará una multa que no será inferior al doble del volumen bruto de ventas estimado para todo el día en que se cometa o detecta la infracción. Lo anterior sin perjuicio de la sanción de suspender provisionalmente o cancelar el permiso de operación y del cierre provisional o definitivo del establecimiento o actividad, a criterio de la Alcaldía. El horario de atención para negocios como bares, billares, discotecas y similares es el siguiente:

Lunes a jueves	12:00 mediodía a 12:00 de la noche
Viernes y sábado	12:00 mediodía a 2:00 a.m.
Domingos	10:00 a.m. a 10:00 p.m.

Artículo 56. Las sanciones y multas podrán ser impuestas por los funcionarios y empleados Municipales que estén encargados de los diferentes departamentos de funciones de control, supervisión, inspecciones y autorizaciones tales como Departamento de Urbanismo, Control Tributario, Salubridad, Catastro, Dirección Municipal de Justicia, y Alcaldía. Todo establecimiento que haya sido inspeccionado deberá acatar las recomendaciones emitidas dentro de un plazo de 15 días calendario a partir del día siguiente de la notificación, siendo estas de obligatorio cumplimiento, caso contrario será expuesto a las sanciones reguladas en este plan.

29 E. 2009

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que **RENÉ MAURICIO MELGAR TOBÍAS,** mayor de edad, agricultor, hondureño y con domicilio en San Marcos, Depto. de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como El Montesino o Quebrada Seca, sobre el terreno titulado La Hacienda de Querencheque, jurisdicción del municipio de San Marcos de Ocotepeque, constante de DIEZ MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las colindancias siguientes: Al NORTE, SALOMÓN MELGAR VENTURA; al SUR, ANTONIA MELGAR, RÍO DE POR MEDIO; al ESTE, ADA LICIA MELGAR; y, al OESTE, MARCO ANTONIO MELGAR TOBÍAS, el cual ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Representante Legal ABOG. HUGO RICARDO HERNÁNDEZ.

Ocotepeque, 8 de mayo del 2008

MARÍA DEL CARMEN SUAZO. SRIA.
JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE

29 E., 28 F. y 28 M. 2009

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que **ROGELIO ALFREDO MELGAR TOBÍAS,** mayor de edad, agricultor, hondureño y con domicilio en San Marcos, Depto. de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como LA ANGOSTINA, jurisdicción del municipio de San Marcos Depto. de Ocotepeque, constante de CATORCE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las colindancias siguientes: Al NORTE, MARCOS ANTONIO MELGAR TOBÍAS; al SUR, JOSÉ LINO TOBÍAS GARCÍA; al ESTE, SANTIAGO ABELAR; y, al OESTE, JOSÉ LINO TOBÍAS Y PLÁCIDO RAMÍREZ, el cual ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años. Representante Legal ABOG. HUGO RICARDO HERNÁNDEZ.

Ocotepeque, 8 de mayo del 2008

MARÍA DEL CARMEN SUAZO. SRIA.
JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE

29 E., 28 F. y 28 M. 2009

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 2373-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha tres de junio de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. P-J- 03062008-1419 por la Licenciada **JUANA MARLEN MARTÍNEZ SIERRA,** en su carácter de Apoderada Legal de la **ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ORTEC)**, con domicilio en la colonia Primavera avenida, casa No. 2310, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió Dictamen Favorable No. U.S.L. 3452-2008 de fecha 20 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ORTEC),** se crea como Asociación Civil , cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11,16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, JOSÉ RICARDO LARA WATSON, la facultad de firmar resoluciones de Extranjerías y Trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la Atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40) de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ORTEC),** con domicilio en la colonia Primavera Avenida, casa No. 2310, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Se constituye la Organización Técnica para el Desarrollo Sostenible, con sus siglas ORTEC como una Organización Social.

Artículo 2.- Es una Organización apolítica, no gubernamental, sin fines de lucro, sin distingo de raza, credo, religión, ni clases sociales con duración indefinida.

Artículo 3.- La Organización tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, en la colonia Primavera, primera avenida, casa 2310 y actuarán como filiales suyas aquellas que se establezcan en cualquier parte del país fuera del mismo, además de poder afiliarse a otras organizaciones nacionales e internacionales a fines.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

Artículo 4.- La Organización Técnica para el Desarrollo Sostenible, tendrá como objetivo general, fortalecer el mejoramiento de la calidad de vida del Hondureño, a través de la ejecución de proyectos orientados a los sectores sociales del país.

Artículo 5.- La Organización Técnica para el Desarrollo Sostenible, tendrá como objetivos específicos los siguientes: a.- Gestionar y promover todas las medidas que tiendan al mejoramiento del desarrollo humano mediante el apoyo a la educación en forma gratuita. b.- Prestar asesoría y asistencia técnica gratuita en aspectos que potencien las capacidades humanas de comunidades, corporaciones municipales y otras organizaciones mediante charlas, seminarios, cursos, literatura para lograr un desarrollo sostenible. c.- Promover la protección del medio ambiente y el desarrollo de actividades eco-turísticas en el país a través de programas de capacitación. d.- Establecer relaciones con organizaciones nacionales e internacionales de desarrollo para obtener el financiamiento de las actividades a realizar por la organización.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Artículo 6.- Funciones de la Organización: a.- Promover e incentivar las relaciones humanas con los diversos sectores, en la medida que permitan el desarrollo armónico y productivo de la misma. b.- Hacer participe a los jóvenes y mujeres en el proceso de desarrollo de la comunidad. c.- Concientizar a la población partócipante en el manejo sostenible de los recursos existentes en el desarrollo de los proyectos. d.- Fomentar cualquier actividad que conlleve beneficios a la comunidad en general.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Los miembros de la Organización Técnica para el Desarrollo Sostenible, se denominan: Miembros Fundadores y Miembros Incorporados, siendo los Miembros Fundadores, las personas naturales que suscriben el Acta de Constitución.

Artículo 8.- Son Miembros Incorporados las personas naturales que soliciten un ingreso y que siendo avalados por los miembros Fundadores de la Organización, su ingreso será aprobado en la totalidad por la Asamblea General.

Artículo 9.- El ingreso a la Organización Técnica para el desarrollo Sostenible, está sujeto al cumplimiento de los requisitos siguientes: a.- Ser de reconocida moralidad. b.- Demostrar interés por los objetivos y trabajo de la organización. c.- Estar dispuesto a cumplir los estatutos y demás disposiciones de la Organización. d.- Ser mayor de 21 años. e.- Pagar la cuota mensual acordada por la Asamblea General. f.- Experiencia comprobada, habilidades y capacidades personales tales como iniciativa y creatividad y estar dispuesto a capacitarse para buscar su superación personal; y, g.- Presentar Currículum Vitae.

Artículo 10.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS: Los miembros tendrán los siguientes deberes: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, y demás disposiciones que emanen de los órganos de dirección de la Organización Técnica para el Desarrollo Sostenible. b.- Asistir puntualmente a las Asambleas, encuentros, eventos de formación, capacitación y cualquier actividad patrocinada por la Organización. c.- Cumplir con responsabilidad las funciones y tareas para los cuales fuere electo o nombrado. d.- Promover la buena imagen de la Organización ante sus miembros y terceros. e.- Contribuir con el fortalecimiento institucional de la Organización. f.- Cumplir con puntualidad las organizaciones adquiridas; y, g.- Los demás que establezcan estos estatutos, reglamentos internos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 11.- Son derechos de los Miembros: a.- Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto. b.- Elegir y ser electo para cargos de dirección, fiscalización, vigilancia u otros convencionalmente creados. c.- Solicitar y recibir información sobre las actividades de la Organización Técina para el Desarrollo Sostenible. d.- Participar en todas las actividades que promueve y realice la Organización.

Artículo 12.- Todos los miembros están obligados a cumplir los preceptos estatutarios, los reglamentos y resoluciones que dicten la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 13.- Los miembros que sin excusa justificada dejaren de pagar las cuotas periódicas correspondientes a seis meses, perderán su calidad de miembro y para nueva admisión deberá estar al día con las cuotas fijadas por la Asamblea General.

Artículo 14.- La calidad de miembro de la Organización se perderá cuando así lo resuelva la Asamblea General por el voto de la mayoría de los miembros, con fundamento en alguna de las siguientes causas: a.- Por haber perdido su condición de miembro. b.- Por infringir sin causa justificada los estatutos, reglamentos, resoluciones o acuerdos de la Organización. c.- Por no cumplir con las obligaciones adquiridas, respecto a los programas o proyectos que la Organización contraiga con otras entidades u organizaciones. d.- Por adeudar las cuotas que la Organización haya fijado como mora excesiva para todos sus miembros. e.- Por adeudar cualquier otro tipo de obligaciones derivadas de los compromisos contraídos por los miembros a través de la Organización. f.- Por retiro voluntario del miembro cuando esté solvente con la Organización. g.- Cuando por resoluciones de la Asamblea General se disuelva la Organización; y, h.- Por representar o servir intereses opuestos a los que defiende la Organización, o tener compromisos que estorben al desarrollo del programa de la Organización.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DIRECTIVOS

Artículo 15.- El gobierno de la Organización se ejercerá por los siguientes organismos: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva.

Artículo 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Organización, se constituye por los miembros legalmente convocados, reunidos y se integrará por todos los miembros activos.

Artículo 17.- La Junta Directiva es el órgano de conducción de la Organización por delegación de la Asamblea General y asume la representación legal a través de su Presidente.

Artículo 18.- La Dirección Ejecutiva es la encargada de implementar las políticas y estrategias para dirigir la institución en búsqueda del fortalecimiento institucional a través de una efectiva administración .

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19.- Las Asambleas Generales se clasifican en Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 20.- Las Asambleas Generales Ordinarias, se llevarán acabo tres veces al año los primeros jueves de los meses de febrero, mayo y octubre; las Extraordinarias en cualquier tiempo y las veces que sean necesarias.

Artículo 21.- Son funciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Dictar las políticas de conducción de la Organización. b) Elegir y destituir a miembros de la Junta Directiva, la cual será el

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

primer jueves del mes de febrero. c) Aprobar y desaprobar los planes de trabajo de la Organización y su presupuesto presentado por la Junta Directiva y otros miembros. d) Acordar la expulsión de miembros. e) Acordar el incremento de aportaciones y fijar cuotas transitorias. f) Discutir y aprobar, balance general practicado por la Dirección.

Artículo 22.- La convocatoria de la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias se hará con 8 días de anticipación por comunicación verbal y/o escrita dirigida a cada miembro, la realizará la Junta Directiva a través del Secretario (a) consignando agenda, hora, fecha, lugar de realización.

Artículo 23.- En caso de renuncia o negativa de la Junta Directiva para convocar a Asamblea ésta podrá ser convocada por la tercera parte de los miembros.

Artículo 24.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o el que haga sus veces, desempeñandose como Secretario(a) el mismo de la Junta si la Asamblea así lo determinare.

Artículo 25.- Constituye quórum para deliberar en Asamblea General Ordinaria y decidir la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos de la Organización. Si no hubiere quórum se citará para el día siguiente y en ese caso la Asamblea General se llevará a cabo con los miembros que se encuentren.

Artículo 26.- Las resoluciones serán válidas siempre que estén de acuerdo la mitad más uno de los miembros en Asamblea General Ordinaria.

Artículo 27.- Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: a.- Reformar los presentes estatutos y Actas de Constitución. b.- Aprobar la enajenación de los bienes patrimoniales de la Organización. c.- Aprobar la disolución voluntaria de la Organización. d.- Decidir la fusión o incorporación de la Organización con otras afines; y, e.- Responder a actividades, hechos sociales, desastres naturales y otros actos coyunturales que requieran una acción inmediata de la Organización.

Artículo 28.- En la convocatoria a reunión de Asamblea General Extraordinaria, se indicará el objeto preciso de la reunión. Si a juicio de la Junta Directiva, la reunión es de especial urgencia, podrá convocarse con no menos de 10 días de anticipación, por comunicación verbal y/o escrita a los miembros activos.

Artículo 29.- En las actas de las sesiones de la Asamblea se anotarán los nombres de los asistentes y sus representantes, la síntesis de las exposiciones que se hagan y copia fiel de las resoluciones que se adopten. Las actas deberán ser firmadas por los miembros presentes.

Artículo 30.- Las elecciones y demás decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada de votos, como por reforma de estatutos, disolución y liquidación de la Organización.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y administración de la Organización Técnica para el Desarrollo Sostenible, estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Fiscal, Vocal 1, 2 y 3.

Artículo 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General para un período de dos años y podrán ser relectos por un período más.

Artículo 33.- Son funciones de la Junta Directiva: a.- Reunirse en sesiones Extraordinarias cuando lo convoque para tal efecto su Presidente, o lo soliciten tres de sus miembros por escrito al Secretario manifestando el asunto a tratar. b.- Elaborar el reglamento y someterlo a aprobación de la Asamblea General. c.- Fijar las fechas de las Asambleas Generales Extraordinarias y convocar a las mismas; o cuando lo soliciten un mínimo de 60% de miembros activos. d.- Proponer a la Asamblea General las reformas estatutarias y las iniciativas relacionadas con el fomento y defensa de los sectores económicos. e.- Aprobar, modificar o improbar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Organización y los gastos menores que deban pagarse por la Tesorería. f.- Expulsar a los miembros de la Organización, de conformidad con lo prescrito en estos estatutos y aceptar la renuncia por escrito de los mismos. g.- Desarrollar o ejecutar los proyectos, programas y resoluciones de la Asamblea General. h.- Examinar las cuentas de la Organización con la asesoría del Fiscal o de un Auditor especialmente contratado. i.- Determinar las cuotas que los miembros activos deberán pagar a la Organización, cuando no hayan sido fijados por la Asamblea General. j.- Los cargos directivos, en el presupuesto anual se asignará dietas a los miembros de Junta Directiva por viajes de representación. k.- Mantener los fondos sociales con la debida diligencia y transparencia e invertirlos únicamente a los fines de la Organización. l.- Informar a los miembros activos en Asamblea General sobre las actividades desarrolladas y planes futuros de trabajo; y, m.- Las demás que señalen los estatutos y reglamentos especiales, disponiendo todo lo conducente para la realización de los fines de la Organización, utilizando los medios más adecuados.

Artículo 34.- Para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente se necesita la presencia, por lo menos de cinco de sus miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembrospresentes.

Artículo 35.- Las propuestas que se presenten a consideración de la Junta Directiva, deberán constar por escrito y estar autorizadas por la firma del proponente o proponentes.

Artículo 36.- La Junta Directiva tiene la responsabilidad directa de la Organización, en consecuencia tiene la facultad Ordinaria de decidir sobre los asuntos de interés general de aquella.

Artículo 37.- Los miembros de la Junta Directiva prestarán ante la Asamblea General promesa de cumplir bien y fielmente con los deberes a su cargo.

DEL PRESIDENTE

Artículo 38.- Son funciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales. b.-

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Representar a la Organización ante las entidades oficiales y particulares en la política de los sectores económicos. c.- Orientar la política general de los sectores económicos de la Organización. d.- Autorizar con su firma las actas y resoluciones de la Junta Directiva, cheques, contratos y la correspondencia de la Organización. e.- Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre la marcha de la Organización y proponerles las medidas que estime convenientes para el mejor éxito de los fines sociales. f.- Dictar las medidas conducentes al cumplimiento de los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; comunicarlas y someterlas a su aprobación cuando fuere necesario. g.- Convocar a la directiva a sesiones Ordinarias y Extraordinarias cuando lo crea conveniente. h.- Velar por la conservación y acrecentamiento del patrimino de la Organización. i.- Practicar junto con el Fiscal revisiones periódicas en los libros y documentos de la Tesorería, dejando constancia de ellos en los mismos. También pedir auditorías internas de compañías nacionales o internacionales debidamente acreditadas cuando fuere necesario; y, j.- Presentar a la Asamblea General un informe de las labores desarrolladas por la Junta Directiva durante el espacio de tiempo entre las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 39.- Son funciones del Vicepresidente: a.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, asistirá a las sesiones de la Directiva con voz y voto y tendrá voto de calidad. b.- Colaborará con los demás miembros de la Junta Directiva en el desarrollo de las actividades; y, c.- Participa y coordina las comisiones y comités que se formen.

DEL SECRETARIO

Artículo 40.- Son funciones del Secretario: a.- Convocar por instrucciones del Presidente a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva. b.- Convocar por instrucciones del Presidente a los miembros activos a Asamblea General a sesiones Ordinarias y Extraordinarias. c.- Llevar libro de actas y elaborar las mismas y cuidar que las mismas sean debidamente aprobadas y firmadas. d.- Enviar, leer y archivar correspondencia y comunicados especiales.

DEL PROSECRETARIO

Artículo 41.- Son funciones del Prosecretario: a.- El Prosecretario reemplazará al Secretario en sus ausencias temporales o definitivas, asistirá a las sesiones de la Directiva con voz y voto y tendrá voto de calidad. b.- Colaborará con los demás miembros de la Junta Directiva en el desarrollo de las actividades.

DEL TESORERO

Artículo 42.- Son funciones del Tesorero: a.- El Tesorero manejará con las debidas seguridades y diligencias los fondos sociales. b.- Controlará la recaudación de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los miembros activos y las entradas y salidas en efectivo o de bienes de la Organización por todo concepto. c.- Llevará libros contables y podrá contratar los servicios profesionales de un contador con la aprobación de la Junta Directiva. d.- El manejo de los fondos sociales y se ajustará estrictamente al sistema oficial de unidad de caja, con las modalidades contables autorizadas por la ley y por la técnica. Deberá mover los ingresos en las cuentas bancarias. e.- Formará legajo de comprobantes de caja, refrendará los cheques y cuentas pertinentes, cumplirá los reglamentos que se dicten y atenderá las órdenes de la Directiva. f.- Los giros o pagos que se hagan, se ajustarán al presupuesto respectivo aprobado por la Asamblea General para cada año de labores. g.- No podrá hacerse pago de sumas que no estén presupuestadas u ordenadas por la Asamblea General, salvo en casos de imprevistos urgentes, el Presidente podrá autorizarlas. h.- De todo pago debe quedar el duplicado del respectivo comprobante. i.- El Tesorero deberá presentar a la Junta Directiva un balance mensual y un informe anual completo y detallado sobre la situación financiera de la Organización.

DEL FISCAL

Artículo 43.- Son funciones del Fiscal: a.- Examinar las operaciones, libros y correspondencia relacionada con movimientos de fondos y negocios de la Organización, pidiendo los informes que crea necesarios para el desempeño de su cometido. b.- Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten estén conforme con los estatutos, con los reglamentos, con las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ajustadas a los presupuestos aprobados. c.- Dar oportuno aviso a la Junta Directiva de las irregularidades que encuente en los actos de la Organización y suministrar a la misma los informes que le solicite; y, d.- Representar a la Organización ante toda clase de autoridades en los asuntos jurídicos, administrativos, gubernativos y contencioso administrativos en que tengan intensiones la Organización, lo mismo que ante particulares o entidades privadas.

DE LOS VOCALES

Artículo 44.- Corresponde a los Vocales: a.- Los Vocales propietarios reemplazarán por su orden al Vicepresidente o a cualquier otro miembro de la Junta Directiva, que por ausencia, renuncia, incapacidad o muerte, no pudiera continuar en el ejercicio de sus funciones. En estos casos tendrán las mismas facultades, deberes, derechos y responsabilidades de los funcionarios reemplazados. b.- Deberán asistir a las sesiones de la Directiva, con derecho de voz y voto en todas las deliberaciones. c.- Desempeñar las funciones y tareas que le encomiende la Junta Directiva. d.- Coordinar comisiones y/o funciones Extraordinarias de Asamblea General, como mantener la disciplina en las reuniones, etc. e.- Promover y fortalecer relaciones cordiales interpersonales, valores morales y éticos. f.- La Asamblea General elegirá un nuevo Vocal o Vocales según sea el caso de sustitución.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 45.- El patrimonio de la Organización, estará constituido por: a.- Las aportaciones Ordinarias y Extraordinarias de sus miembros que se acordaren en la Asamblea General; las

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

contribuciones voluntarias que reciban de sus miembros, personas naturales y jurídicas. b.- Los ingresos lícitos en valores o dinero de cualquier especie que se realicen por razón de auxilios, donaciones y servicios, comisiones, herencias que personas naturales o jurídicas hicieren para el fortalecimiento de los programas y proyectos que desarrolle la Organización. c.- Los fondos provenientes de préstamos o cualquier título legal. d.- Los ingresos que provengan de la prestación de venta de servicios. e.- Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título o concepto pasen a ser propiedad de la Organización. f.- Activos fijos y demás activos producto de la gestión de la Organización; y, g.- Cualquier otro bien o ingreso obtenido en forma lícita.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 46.- La disolución y liquidación de la Organización, será de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, los bienes remanentes después de liquidar sus deudas contraídas con terceros, el exedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia, que señale la Asamblea General.

Artículo 47.- La Organización Técnica para el Desarrollo Sostenible, se disolverá y liquidará: a.- Por las causas previstas en las leyes de la República de Honduras. b.- Cuando así lo decida la Asamblea General, por una mayoría de dos tercios de sus miembros. c.- Por la imposibilidad de alcanzar los fines para la cual fue creada la Organización. d.- Por sentencia Judicial. e.- Por resolución del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES O TRANSITORIAS

Artículo 48.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General con las aprobación de las dos terceras partes de los miembros activos.

SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ORTEC),** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ORTEC),** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ORTEC),** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, (ORTEC),** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL
29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

DIGEPIH

INSTITUTO PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de la Dirección General de Propiedad Intelectual Certifica: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 335/2009. OFICINA ADMINISTRATIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LOS DERECHOS CONEXOS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, 23 DE ENERO DEL 2009.** VISTA: Para resolver la solicitud No. 001, presentada en fecha 22 de enero del 2009, ante esta Oficina Administrativa del Derecho de Autor y Derechos Conexos, por el Abogado **CARLOS REYES SAA** con número de Colegiación 06949 en condición de Apoderado Legal de la Asociación de Autores, compositores, intérpretes y músicos de Honduras (AACIMH) contraída a pedir la aprobación y registro de las tarifas acordadas por concepto de pagos de derechos de autor entre la **ASOCIACIÓN DE AUTORES, COMPOSITORES, INTÉRPRETES Y MÚSICOS DE HONDURAS (AACIMH) y a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE RADIODIFUSORES DE HONDURAS (ANARH). RESULTA:** Que el Abogado acompaña a la solicitud los siguientes documentos: Solicitud de registro, carta poder autenticada y acta original de la negociación donde acordaron las siguientes tarifas y condiciones que literalmente dice: " 1. Autorización no exclusiva para la explotación del derecho de autor en la modalidad de comunicación pública del repertorio administrado por AACIMH, utilizados en el rubro de Radiodifusión e Internet. Dicha autorización está sujeta al cumplimiento de los Artículos 39 literal 5) inciso c) 42,110 de la Ley del Derecho de Autor y Derechos Conexos, Decreto 4-99-E. La autorización no exclusiva del repertorio administrado por AACIMH, se deriva de las obras de los socios nacionales y de las obras extranjeras de los afiliados a las sociedades extranjeras con las cuales AACIMH tiene celebrado contratos bilaterales, los cuales están debidamente inscritos en la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y Derechos Conexos los cuales son los siguientes: SACM de México; SGAE de España, BMI de Estados Unidos de América, AGAYC de Guatemala, SACIM de El Salvador, NICAUTOR de Nicaragua, ACAM de Costa Rica, SPAC de Panamá, SADAIC de Argentina, AGADU de Uruguay, SODOBAYCOM de Bolivia, SAYCE de Ecuador, SAYCO de Colombia, ACDAM de Cuba, SGACEDOM de República Dominicana; SAMRO de África, AEPI de Grecia, SBACEM de Brasil, EDITORA Kebrila de Argentina, CESAC de Estado Unidos de América, SOCAN DE Canadá, ABRAMUS de Brasil, ASCAP de Estado Unidos, PRS de Inglaterra. La adición de nuevos catálogos de obras musicales durante el periodo de vigencia de las tarifas no generará ningún incremento. La tarifa deja a salvo los derechos que la legislación de Honduras le reconoce a los artistas, intérpretes o ejecutantes, a los productores fonográficos y audiovisuales y a las entidades de radiodifusión por sus respectivas prestaciones. **TERCERO: a) TARIFA,** se acuerda la aplicación de un canon por un periodo de 3 años a partir del 1 de enero de 2009. El Canon acordado es el siguiente:

TARIFAS: PARA LAS RADIOEMISORAS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN		
CANON MENSUAL		
1.- Emisoras de Radio con un (1) transmisor	Lps. 850	00
2. Emisoras de Radio con una (1) repetidora	Lps 1,250	00
3. Emisoras de Radio con dos (2) repetidoras	Lps 1,500	00
4. Emisoras de Radio con tres (3) repetidoras	Lps.1,750	00
5. Emisoras de Radio con cuatro (4) repetidoras	Lps. 2,000	00
6. Emisoras de Radio con cinco (5) o más repetidoras	Lps.3,000	00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

b) INDEXACIÓN: El canon estará sujeto a la indexación al IPC que establece el Banco Central de Honduras en forma anual. Este incremento no podrá exceder el 12% de la tarifa del año anterior. **c) RENEGOCIACIÓN:** Seis (6) meses antes de la conclusión del tercer año, se hará una renegociación en la cual se fijará el mecanismos de cobro para el próximo periodo, dejando abiertas todas las opciones de acuerdo con la ley. **d) DESCUENTOS. La AACIMH** otorgará un descuento por pronto pago a las radioemisoras consistente en: a) un 7.5% por pago anticipado correspondientes al primer semestre; y, b) Un 15% por pago anticipado anual. **e) REPORTE DE USO: La ANARH y AACIMH** concertarán el mecanismo más eficiente para obtener mensualmente un reporte de temas usados por las emisoras que incluya: El listado de las obras musicales utilizadas por cada radioemisora, con los nombres de los autores, compositores y el de los intérpretes, con el objeto de realizar la distribución justa de los derechos a los autores y titulares de las obras. **f) IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN: La ANARH** entregará a la AACIMH el listado de las radioemisoras con sus respectiva clasificación de repetidoras a fin de tener una clara identificación de las mismas y facilitar de este modo los procesos administrativos. Las tarifas, pretende armonizar los intereses de los autores y los usuarios, mediante un entendimiento genuino que garantice a las partes: 1.- Que los usuarios legalicen el uso de la música en sus actividades. 2.- Que los autores perciban el pago por la explotación de sus obras; y, 3.- Que mediante el pago del derecho de autor se materialicen los compromisos internacionales ratificados por el Estado Hondureño, ante la Organización Mundial del Comercio. **CUARTO: APROBACIÓN:** Las partes acuerdan remitir a la mayor brevedad a la Oficina Administrativa esta Acta para su aprobación mediante resolución y su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta y un periódico de amplia circulación nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley. Estando todos los presentes de acuerdo, se procedió al cierre de la reunión, siendo las diez con treinta de la mañana. En fe de lo cual firmamos la presente acta en la ciudad de Tegucigalpa a los veintiún días del mes de enero de dos mil nueve. MANUEL ANTONIO SIERRA DONAIRE, PRESIDENTE / AACIMH, HUMBERTO MENDOZA GARAY, PRESIDENTE ANARH, CAMILO BENDECK PÉREZ, DIRECTOR GENERAL PROPIEDAD INTELECTUAL, RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR, SUB DIRECTOR DE PROPIEDAD INTELECTUAL. LORENZO SAUCEDA, SECRETARIO EJECUTIVO INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, JOHN PADGETH LARA, CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP), LIGIA CRISTINA ROQUE, FISC. DEL DERECHO DE AUTOR, MINISTERIO PÚBLICO, ENMA RUTH BÚ, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ALMA VIOLETA HERRERA, OFICINA ADMINISTRATIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LOS DERECHOS CONEXOS, HARRISON REYES GUILLÉN, OFICINA ADMINISTRATIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LOS DERECHOS CONEXOS". **CONSIDERANDO:** Que las autoridades Municipales, las Secretarías de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; y seguridad, solamente permitirán la realización de espectáculos y audiciones públicas, mediante la previa constancia de haber obtenido la autorización de los titulares de los derechos contemplados en la presente ley y las asociaciones de gestión en su caso y el pago de la remuneración fijada en los términos de la Ley y los estatutos correspondientes. CONSIDERANDO: Que las entidades de Gestión Colectiva están obligadas a registrar ante esta Oficina

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Administrativa, los nombramientos y cambios de sus administradores y apoderados, las tarifas generales y sus modificaciones, los contratos celebrados con los usuarios, los concertados con entidades extranjeras de la misma naturaleza y de todos los que correspondan conforme a esta Ley. **CONSIDERANDO:** Que esta Oficina Administrativa tiene a su cargo el registro de los convenios o contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen, transmitan, graven o restrinjan los derechos patrimoniales del autor tal y como lo establece el Artículo número 127 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos. **POR TANTO:** Esta Oficina , Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, de conformidad con los Artículos 1, 4, 125, 127, 135, 148, 149, 151, 152 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, Decreto número 4-99-E de fecha 15 de enero del 2000. **RESUELVE:** Aprobar y registrar las tarifas acordadas por concepto de pago del Derecho de Autor entre la **ASOCIACIÓN DE AUTORES, COMPOSITORES, INTÉRPRETES Y MÚSICOS DE HONDURAS (AACIMH) y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE RADIODIFUSORES DE HONDURAS (ANARH),** que se establecieron conforme al Acta final de negociación de firmada en el Salón Paris del **HOTEL CLARION,** ubicado en la colonia Alameda, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil nueve. **NOTIFÍQUESE.** Firma y Sello Camilo Z. Bendeck, Director General de Propiedad Intelectual.

Extendida en Tegucigalpa el 23 de enero de 2009.

María del Carmen Osorio I.
Jefe de Registro de la Oficina Administrativa
del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.

29 E. 2008.

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social
Dirección General de Trabajo

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General de Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veintinueve de diciembre del dos mil ocho, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE YORO" (SITRAMUNY),** del domicilio de Yoro, departamento de Yoro, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV Folio No. 659 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de enero de 2009.

Licda. Vilma Esperanza Zelaya.
Secretaria Administrativa

29 E. 2009

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social
Dirección General de Trabajo

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General de Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha quince de diciembre del dos mil ocho, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA VISIÓN COMUNITIES" (SITRAVICOSA),** del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV Folio No. 658 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de enero de 2009.

Licda. Vilma Esperanza Zelaya.
Secretaria Administrativa

29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

SOPTRAVI Poder Ciudadano

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

INVITACIÓN A CONCURSO

El gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la Dirección General de Carreteras, **INVITA:** A las firmas consultoras nacionales previamente calificadas, a presentar oferta técnica y económica para la supervisión del siguiente proyecto:

CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ADUANA DE EL AMATILLO, GOASCORÁN, VALLE

Las empresas consultoras deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles (CICH) y en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Podrán participar en el presente **Concurso,** las Empresas que de acuerdo a su capacidad para la supervisión de este tipo de obras, determine la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), conforme a la pre-calificación realizada para proyectos con fondos nacionales durante el año 2008.

En este proyecto participarán las empresas consultoras pre-calificadas en la categoría "C", para la supervisión, remodelación y restauración de obras de infraestructura Aeroportuaria, Urbanísticas, Obras Hidráulicas y Edificaciones Públicas (presentar la respectiva constancia que se encuentra pre-calificada).

El proyecto se financiará con fondos nacionales, los términos de referencia podrán ser retirados en las oficinas de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, adscrito a la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el primer piso del edificio de ésta Dirección General, ubicado en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., a partir **del día 27 de enero del 2009, la fecha máxima para retirar documentación será el 6 de febrero del 2009.** Previo pago de dos mil Lempiras. (Lps. 2,000.00) no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida en dicha unidad, los mismos pueden ser vistos en la página **www.soptravi.gob.hn.**

La fecha de visita al proyecto será el 28 de enero del 2009 a las 3:00 a.m., el punto de reunión : se notificará en la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial (UATSV).

Las ofertas deberán ser entregadas a la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras, en sobre sellado notoriamente identificados a más tardar el día 27 de febrero del 2009, a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A.

Comayagüela, M.D.C., 19 de enero del 2009.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
Presidente de la República

JOSÉ ROSARIO BONANNO
Secretario de Estado

MELVIN OMAR MARTÍNEZ
Director General

PODER CIUDADANO

29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA No.UATSV-001-2009-SOPTRAVI

El Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y a la Dirección General de Carreteras, **INVITA:** a las empresas constructoras nacionales previamente calificadas, a presentar ofertas para la ejecución del siguiente proyecto:

CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ADUANA DE EL AMATILLO, GOASCORÁN, VALLE

Podrán participar en la presente licitación todas las empresas que de acuerdo con su capacidad para la ejecución de este tipo de obras, determine la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), conforme a la pre-calificación realizada para proyectos con fondos nacionales durante el año 2008.

En este proyecto participarán las empresas contratistas pre-calificadas en la categoría "B", proyectos de Obras de Infraestructura Aeroportuaria, Urbanística, Obras Hidráulicas y Edificaciones Públicas (presentar la respectiva constancia que se encuentra pre-calificada). Las empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y en el Registro de Contratistas que se lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). El Financiamiento proviene de fondos nacionales.

Los documentos de licitación podrán ser retirados en las oficinas de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, adscrito a la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el primer piso del edificio de ésta Dirección General, ubicado en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., a partir **del día 26 de enero del 2009, la fecha máxima para retirar documentación será el 6 de febrero del 2009.** Previo pago de dos mil Lempiras (Lps. 2,000.00) no reembolsables, efectuándo dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida en dicha unidad, los mismos pueden ser vistos en la página **www.soptravi.gob.hn.** La reproducción de los planos será por cuenta de la empresa.

La fecha de vista al proyecto será el 28 de enero del 2009 a las 10:00 a.m., el punto de reunión: se notificará en la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial (UATSV).

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en la forma solicitada, deberá presentarse en el Salón de Sesiones de la Dirección General de Carreteras, en sobre cerrado en forma inviolable (lacrada) notoriamente identificado a más tardar el día **13 de marzo del 2009,** a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas en presencia de las personas que deseen asistir al acto y los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia de apertura de ofertas.

La Dirección General de Carreteras nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 19 de enero del 2009.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
Presidente de la República

JOSÉ ROSARIO BONANNO
Secretario de Estado

MELVIN OMAR MARTÍNEZ
Director General

PODER CIUDADANO

29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **JOSÉ MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ SANTOS,** ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **MANZANA Y MEDIA DE TERRENO,** ubicado en la aldea de Veracruz jurisdicción Sinuapa, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con propiedad de **JOSÉ MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ SANTOS; AL SUR,** colinda con Río de Sinuapa; **AL ESTE,** colinda con propiedad de **JOSÉ MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ SANTOS; AL OESTE,** con propiedad de **JESÚS IRIARTE.** El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de once años. Represente Legal Abog. **HUGO RICARDO HERNÁNDEZ.**

Ocotepeque, enero 12 del año 2009.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO. SRIA.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.

29 E., 28 F. y 28 M. 2009

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 061-2008

Comayagua, 17 de noviembre, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

A C U E R D A

PRIMERO: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Fran Isaí Perdomo	Itzhel Jesselle Alvarado Romero	Comayagua	Comayagua
Nestor Efrén Maradiaga Zelaya	Fátima Lorena Silva Cruz	Comayagua	Villa de San Antonio

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL
COMAYAGUA

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 062-2008

Comayagua, 18 de noviembre, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

A C U E R D A

PRIMERO: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Edras Obed Bueso Ulloa	Lesly Marlen Sánchez Montesinos	Comayagua	Villa de San Antonio

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Geceta". **PUBLÍQUESE.**

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL
COMAYAGUA

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 39595-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Sujetabilletes; mantelerías de papel; servilletas de papel; bolsas de papel; tarjetas de invitación; tarjetas de saludo; papel para envolver regalos; posavasos de papel, salvamanteles y juegos de mesa de papel; bolsas para la basura de papel o materias plásticas; envoltorios para almacenar la comida; filtros de papel para café; etiquetas (que no sean de tela); toallas de papel; toallitas de papel húmedas; papel higiénico; toallitas hechas de papel para remover maquillaje; pañuelos de papel en cajas; pañuelos de bolsillo de papel; pañales de papel para bebés; papelería y material escolar (excepto equipos); máquinas de escribir; papel para máquinas de escribir; papel para fotocopias (artículos de papelería); sobres; bloques temáticos de papel; bloques de notas; cuadernos; papel de notas; papel para escribir; tacos de notas; archivadores; cajas para archivos; fundas porta documentos; cubiertas de libros; marcadores para libros; litografías, cuadros (pinturas) enmarcados o sin enmarcar, almohadillas para pintar, libros para colorear; libros de dibujo y de actividades; papel luminoso; notas de papel adhesivas; papel crepé; papel de seda; corchetes; banderas de papel; banderines de papel; instrumentos de escritura; plumas; lápices; boligrafos, sets de plumas; sets de lápices; plumas de puntas porosas; plumas de colores, bolígrafos esferográficos; marcadores de punta ancha; tinta, tampones, sellos de goma; cajas de pintura; lápices para colorear y pintar; tiza; decoraciones para lápices (artículos de escritorio); clichés de imprenta; revistas; periódicos; libros y diarios, en particular relacionados con deportistas o eventos deportivos; material de enseñanza impreso; plantillas (para anotar resultados); programas de eventos; álbumes de eventos; álbumes fotográficos; libros de autógrafos; libretas de direcciones; diarios de vida; agendas personales; mapas de carretera; boletos de ingreso; boletos, billetes (tickets) de entrada; tarjetas de raspa y gana; cheques; horarios impresos; panfletos y catálogos; tiras cómicas; tarjetas coleccionables de jugadores; pegatinas para automóviles; pegatinas; álbumes de pegatinas; calendarios; pósteres; fotografías; postales; sellos (de correo); letreros publicitarios y pancartas y materiales de publicidad hechos de papel o cartón; calcomanías; calcomanías transferibles por calor que no sean de materiales textiles; materiales de oficina (excepto muebles); líquidos correctores; gomas de borrar; sacapuntas; soportes para artículos de escritura; clips para papeles; tachuelas; reglas; cinta adhesiva para papelería, dispensadores de cinta adhesiva; corcheteras; plantillas; portadocumentos; portapapeles; soportes para bloques de papel; sujetalibros; sellos; tarjetas telefónicas, para cajeros automáticos, de viaje y entretenimiento, garantía de cheques y de débito hechas de papel o cartón; tarjetas de crédito (sin codificar) hechas de papel o cartón; etiquetas identificadores para maletas; porta pasaportes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo **88** de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39575-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA WORLD CUP

FIFA WORLD CUP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:
Joyería, piedras preciosas; relojes, relojes de pulsera, pulseras de relojes, relojes de pared, cronómetros, péndulos; medallones, colgantes; broches; pulseras; insignias decorativas (joyería); insignias coleccionables de deportistas y equipos (joyería); pinzas y alfileres para corbatas; gemelos; medallas conmemorativas de metales preciosos; platos conmemorativos, trofeos, estatuas y esculturas, alfileres decorativos para sombreros, todos estos productos hechos de metales preciosos; llaveros de fantasía; monedas; medallas y chapas de metales preciosos para la ropa; portallaves de fantasía; medallones que no sean de metales preciosos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39592-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
Gafas, gafas de sol, gafas de buceo y natación; estuches y correas para gafas de sol y gafas; binoculares; imanes e imanes decorativos; brújulas direccionales; aparatos para el registro, transmisión, edición, mezcla y reproducción de sonidos y/o imágenes; radios; televisores; pantallas planas; pantallas de cristal líquido; pantallas de alta definición y de plasma; sistemas de home cinema; grabadoras de video; reproductores de CD; reproductores de DVD; reproductores de MP3; aparatos lectores de música digital; reproductores de casetes; reproductores de minidiscos; altavoces; auriculares; audífonos; micrófonos; controles remoto, controles remoto activados por voz; sistemas de navegación; asistentes digitales personales (PDA); ordenadores; aparatos para el proceso de datos; teclados de ordenador; monitores de ordenador; módems; bolsos para transportar ordenadores; ratones (mouse) para ordenadores; almohadillas de ratones para computadoras; traductores electrónicos de bolsillo; máquinas de dictar; ordenadores portátiles (laptops) y agendas electrónicas; escáner; impresoras; máquinas fotocopiadoras; máquinas de transmisión de fax; teléfonos; contestadores telefónicos; video-teléfonos; teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; dispositivos de manos libres para usar con teléfonos celulares, audífonos y auriculares para teléfonos celulares, teclados para teléfonos celulares, cordones para teléfonos celulares, bolsos especiales para llevar teléfonos celulares, cámaras fotográficas y videocámaras para ser usadas como accesorio de teléfonos celulares; máquinas calculadoras; máquinas de tarjetas de crédito; máquinas de cambio de dinero en efectivo; cajeros automáticos; videocámaras, cámaras de video; equipos fotográficos, cámaras (filmadoras), proyectores, películas impresionadas, diapositivas, flashes, fundas y cordones de cámaras y accesorios de cámaras, baterías; máquinas y programas de karaoke; juegos electrónicos portátiles adaptados para ser usados solamente con receptores de televisión; juegos de video; máquinas de juegos de video; consolas de videojuego; casetes de juegos de video; discos de juegos de video; plataforma de control de juegos y palancas de mando activadas por voz o manualmente; programas de ordenador pregrabados que incluyan programas para juegos; programas de ordenador y bases de datos; programas salvapantallas para ordenadores; soportes magnéticos, numéricos o analógicos para grabar sonido o imágenes; discos de vídeo, cintas de vídeo; cintas magnéticas, discos magnéticos, DVDs, disquete, discos ópticos, discos compactos, minidiscos, CD ROMs, todo lo antes mencionado en blanco (vírgenes) o pregrabados con música, sonidos o imágenes (que pueden ser animadas); hologramas; tarjetas de microchip o magnéticas (codificadas); adaptadores de memoria (para uso en ordenadores); tarjetas de memoria; tarjetas de memoria extraíble; tarjetas de microchips; tarjetas de crédito magnéticas o con microchips, tarjetas telefónicas magnéticas o con microchip, tarjetas magnéticas o con microchip para cajeros automáticos y máquinas de cambio de dinero; tarjetas de prepago magnéticas con microchip para teléfonos celulares; tarjetas de viaje o entretenimiento magnéticas o con microchip. tarjetas de garantías de cheques y tarjetas de débito magnéticas o con microchip; tarjetas de crédito hechas de plástico; planchas eléctricas; alarmas de seguridad; máquinas expendedoras electrónicas; mangas de viento; aparatos telemétricos; equipos de medición e indicación de velocidad; sensores de presión para neumáticos, indicador de presión para neumáticos; publicaciones en formato electrónico suministrado por CD ROMs, por bases de datos o por Internet; receptores de audio; amplificadores de audio; tubos para televisores; tubos de rayos catódicos; dispositivos digitales encargados de la recepción y opcionalmente decodificación de señal de televisión analógica o digital para ser visualizada en un dispositivo de televisión a saber, programas de ordenador y hardware que pueden convertir, suministrar y transmitir información en audio y video; lectores de disco; juegos portátiles con pantalla de cristal líquido; semiconductores empaquetados; circuitos integrados que contengan la programación usada para audio, video o procesamiento de datos de ordenador; baterías recargables; procesadores y convertidores de información de audio y video; cables para transmisión de datos; máquinas de pago para comercio electrónico; cascos de protección para deportes; brazaletes de identificación magnética codificada; boletos electrónicos, codificados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2008-032369
Fecha de presentación: 24 de septiembre del año 2008
Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008
Solicitante: STARS FOOD COMPANY, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en 6 calle, 8 y 9 avenida S.E., barrio Medina, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: TANIA ISABEL ZÚNIGA AMADOR
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: STARS FOODS Y ETIQUETA

Clase: 32 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39593-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
Bicicletas, motocicletas, automóviles, camiones, furgonetas, casas rodantes, autobuses, vehículos frigoríficos; aviones y barcos; globos aerostáticos, aeronaves; neumáticos, cámara de aire de neumáticos, bandas de rodamiento para el recauchutado de neumáticos, materiales y equipos para reparar neumáticos y cámaras de aire de neumáticos, parches adhesivos de goma para reparar neumáticos y cámaras de aire de neumáticos, válvulas para neumáticos, aparatos para inflar neumáticos, dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos, a saber puntas y cadenas para la nieve; ruedas, llantas de rueda, bandas de llanta de rueda, tapacubos, fundas para neumáticos, ruedas de aleación; accesorios para automóviles, a saber, parasol (cortinillas), portaequipajes, portaequipajes para fines deportivos, fundas para asientos de vehículos, fundas para vehículos; coches para niños, sillas de paseo para niños, asientos de vehículos para bebés o niños; motores de automóviles terrestres.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39576-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA WORLD CUP

FIFA WORLD CUP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
Cuero e imitaciones de cuero; cordones de cuero; pulseras de cuero; paraguas; sombrilla; bolsos deportivos (que no tengan la forma de los productos que han de contener y para los cuales están diseñados); bolsos para el tiempo libre; bolsos de viaje; mochilas; bolsón; bolsos escolares; riñonera; bolsos de mano; bolsos de cuero; bolsos con forma de balón hechos de cuero; bolsos de playa; portatrajes; maletas; cordones para maletas; estuches de viaje; maletines, neceseres (vacíos); bolsos de tocador; estuches para llaves, portadocumentos (carteras); billeteras, monederos; chequeras; ropa para animales, collares para animales; correas para animales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2006-012197
Fecha de presentación: 23 de marzo del año 2006
Fecha de emisión: 16 de octubre del año 2008
Solicitante: SHANGHAI FOREVER CO., LTD., domiciliada en 818, SOUTH SIX ROAD, NANHUI, SHANGHAI, organizada bajo las leyes de China.
Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: FOREVER Y DISEÑO

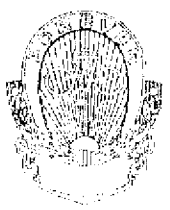

Clase: 12 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Bicicletas y sus partes, bicicletas eléctricas y sus partes, patinetes de gas de petróleo licuado (LPG) y sus partes, motociclos y sus partes, moticicletas y sus partes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39577-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA WORLD CUP

FIFA WORLD CUP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:
Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean eléctricos); jarras para cerveza, tazones, copas y vasos para beber, decantadores; platos y fuentes, posavasos, platiflos, vasos; teteras; guantes térmicos para la cocina; guantes para uso doméstico; sacacorchos; abrebotellas; botellas para bebidas; termos; artículos no eléctricos para la refrigeración de alimentos y bebidas; dispensadores de toallas para la cocina (metálicos); peines y cepillos para el cabello; cepillos de dientes; hilo dental; estatuas, esculturas, figuritas, adornos y trofeos relacionados con el deporte del fútbol hechas de porcelana, terracota o cristal; botellas decorativas para uso cosmético; tendedores para secar ropa; papeleros; tazones para alimento de mascotas; jaulas para mascotas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo **88** de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39578-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA WORLD CUP

FIFA WORLD CUP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
Carne; pescado; aves y caza; extractos de carne en conserva; frutas y legumbres cocidas; frutas y legumbres congeladas; frutas y legumbres en lata; aceites y grasas comestibles; papas fritas (chips); papas fritas; nueces preparadas; mermeladas; gelatinas; pescados y carne en conserva; leche; bebidas lácteas; bebidas de yogur, batidos de leche; productos lácteos; queso; leche de soja (sustituto de la leche).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 38669-08
2/ Fecha de presentación: 21-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NEWMAN
4.1/ Domicilio: 51, Avenue du Maréchal Leclerc, 49300 Cholet, Francia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: NEW MAN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39583-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA

FIFA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase internacional: 09

8/ Protege y distingue:
Gafas, gafas de sol, gafas de buceo y natación; estuches y correas para gafas de sol y gafas; binoculares; imanes e imanes decorativos; brújulas direccionales; aparatos para el registro, transmisión, edición, mezcla y reproducción de sonidos y/o imágenes; radios; televisores; pantallas planas; pantallas de cristal líquido; pantallas de alta definición y de plasma; sistemas de home cinema; grabadoras de video; reproductores de CD; reproductores de DVD; reproductores de MP3; aparatos lectores de música digital; reproductores de casetes; reproductores de minidiscos; altavoces; auriculares; audífonos; micrófonos; controles remoto, controles remoto activados por voz; sistemas de navegación; asistentes digitales personales (PDA); ordenadores; aparatos para el proceso de datos; teclados de ordenador; monitores de ordenador; módems; bolsos para transportar ordenadores; ratones (mouse) para ordenadores; almohadillas de ratones para computadores; traductores electrónicos de bolsillo; máquinas de dictar; ordenadores portátiles (laptops) y agendas electrónicas; escáner; impresoras; máquinas fotocopiadoras; máquinas de transmisión de fax; teléfonos; contestadores telefónicos; videoteléfonos; teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; dispositivos de manos libres para usar con teléfonos celulares, audífonos y auriculares para teléfonos celulares, teclados para teléfonos celulares, cordones para teléfonos celulares, bolsos especiales para llevar teléfonos celulares, cámaras fotográficas y videocámaras para ser usadas como accesorio de teléfonos celulares; máquinas calculadoras; máquinas de tarjetas de crédito; máquinas de cambio de dinero en efectivo; cajeros automáticos; videocámaras, cámaras de video; equipos fotográficos, cámaras (filmadoras), proyectores, películas impresionadas, diapositivas, flashes, fundas y cordones de cámaras y accesorios de cámaras, baterías; máquinas y programas de karaokc; juegos electrónicos portátiles adaptados para ser usados solamente con receptores de televisión; juegos de vídeo; máquinas de juegos de video; consolas de videojuego; casetes de juegos de video; discos de juegos de video; plataforma de control de juegos y palancas de mando activadas por voz o manualmente; programas de ordenador pregrabados que incluyan programas para juegos; programas de ordenador y bases de datos; programas salvapantallas para ordenadores; soportes magnéticos, numéricos o analógicos para grabar sonido o imágenes; discos de video, cintas de video; cintas magnéticas, discos magnéticos, DVDs, disquete, discos ópticos, discos compactos, minidiscos, CD ROMs, todo lo antes mencionado en blanco (vírgenes) o pregrabados con música, sonidos o imágenes (que pueden ser animadas); hologramas; tarjetas de microchip o magnéticas (codificadas); adaptadores de memoria (para uso en ordenadores); tarjetas de memoria; tarjetas de memoria extraíble; tarjetas de microchips; tarjetas de crédito magnéticas o con microchips, tarjetas telefónicas magnéticas o con microchip, tarjetas magnéticas o con microchip para cajeros automáticos y máquinas de cambio de dinero; tarjetas de prepago magnéticas con microchip para teléfonos celulares; tarjetas de viaje o entretenimiento magnéticas o con microchip, tarjetas de garantías de cheques y tarjetas de débito magnéticas o con microchip; tarjetas de crédito hechas de plástico; planchas eléctricas; alarmas de seguridad; máquinas expendedoras electrónicas; mangas de viento; aparatos telemétricos; equipos de medición e indicación de velocidad; sensores de presión para neumáticos, indicador de presión para neumáticos; publicaciones en formato electrónico suministrado por CD ROMs, por bases de datos o por Internet; receptores de audio; amplificadores de audio; tubos para televisores; tubos de rayos catódicos; dispositivos digitales encargados de la recepción y opcionalmente decodificación de señal de televisión analógica o digital para ser visualizada en un dispositivo de televisión a saber, programas de ordenador y hardware que pueden convertir, suministrar y transmitir información en audio y video; lectores de disco; juegos portátiles con pantalla de cristal líquido; semiconductores empaquetados; circuitos integrados que contengan la programación usada para audio, video o procesamiento de datos de ordenador; baterías recargables; procesadores y convertidores de información de audio y video; cables para transmisión de datos; máquinas de pago para comercio electrónico; cascos de protección para deportes; brazaletes de identificación magnética codificada; boletos electrónicos, codificados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39573-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA WORLD CUP

FIFA WORLD CUP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:
Aceites y grasas industriales; lubricantes, aceites y grasas lubricantes; aceites para motores y combustibles; gasolina, aditivos no químicos para carburantes, lubricantes y grasas, velas; ceras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39596-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
Cuero e imitaciones de cuero; cordones de cuero; pulseras de cuero; paraguas; sombrilla; bolsos deportivos (que no tengan la forma de los productos que han de contener y para los cuales están diseñados); bolsos para el tiempo libre; bolsos de viaje; mochilas; bolsón; bolsos escolares; riñonera; bolsos de mano; bolsos de cuero; bolsos con forma de balón hechos de cuero; bolsos de playa; portatrajes; maletas; cordones para maletas; estuches de viaje; maletines, neceseres (vacíos); bolsos de tocador; estuches para llaves, portadocumentos (carteras); billeteras, monederos; chequeras; ropa para animales, collares para animales; correas para animales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39589-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
Películas vírgenes; productos químicos para la industria; materias curtientes; edulcorantes artificiales; aceites y líquidos para dirección hidráulica; líquidos para circuitos hidráulicos; aceites hidráulicos; fluidos para transmisión automática; líquidos para frenos; agentes anticongelantes; agentes refrigerantes para motores de vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39591-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:
Llaveros decorativos y cadenas metálicas; sujetabilletes metálicos; figuritas; ornamentos; estatuas, estatuillas, esculturas y trofeos de metales comunes; insignias para vehículos hechas de metal; distribuidores metálicos fijos de servilletas o toallas de cocina; medallones, todos los productos antes mencionados de metales comunes o sus aleaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39597-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:
Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean eléctricos); jarras para cerveza, tazones, copas y vasos para beber, decantadores; platos y fuentes, posavasos, platillos, vasos; teteras; guantes térmicos para la cocina; guantes para uso doméstico; sacacorchos; abrebotellas; botellas para bebidas; termos; artículos no eléctricos para la refrigeración de alimentos y bebidas; dispensadores de toallas para la cocina (metálicos); peines y cepillos para el cabello; cepillos de dientes; hilo dental; estatuas, esculturas, figuritas, adornos y trofeos relacionados con el deporte del fútbol hechas de porcelana, terracota o cristal; botellas decorativas para uso cosmético; tendedores para secar ropa; papeleros; tazones para alimento de mascotas; jaulas para mascotas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39594-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:
Joyería, piedras preciosas; relojes, relojes de pulsera, pulseras de relojes, relojes de pared, cronómetros, péndulos; medallones, colgantes; broches; pulseras; insignias decorativas (joyería); insignias coleccionables de deportistas y equipos (joyería); pinzas y alfileres para corbatas; gemelos; medallas conmemorativas de metales preciosos; platos conmemorativos, trofeos, estatuas y esculturas, alfileres decorativos para sombreros, todos estos productos hechos de metales preciosos; llaveros de fantasía; monedas; medallas y chapas de metales preciosos para la ropa; portallaves de fantasía; medallones que no sean de metales preciosos.

8.1/ Página adicional.

APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39590-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:
Aceites y grasas industriales, lubricantes, aceites y grasas lubricantes; aceites para motores y combustibles; gasolina; aditivos no químicos para carburantes, lubricantes y grasas, velas; ceras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39598-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Pais de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestuario; calzado; sombrerería; camisas; camisas de punto; jerseys, pulóver; camisetas sin mangas; camisetas de manga corta; vestidos; faldas; ropa interior; trajes de baño; pantalones cortos; pantalones; suéters; gorros; gorras; sombreros; bufandas; pañuelos para usar en la cabeza; chales; viseras; trajes de calentamiento; sudaderas; chaquetas; chaquetas deportivas; chaquetas de estadio; blazers; ropa impermeable; abrigos; uniformes; corbatas; muñequeras; cintas para la cabeza; guantes; delantales; baberos que no sean de papel; pijamas; ropa informal para niños pequeños e infantes; calcetines y calcetería; ligueros; cinturones; tirantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39599-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:
Juegos y juguetes; balones para deporte; juegos de mesa; mesas para fútbol de mesa; muñecos y animales de peluche rellenos; vehículos de juguete; puzzles; rompecabezas; globos; juguetes inflables; naipes; confeti; artículos de gimnasia y de deporte, aparatos de gimnasia; artículos deportivos para jugar fútbol, a saber, balones de fútbol, guantes, rodilleras, coderas, hombreras, espinilleras; arcos (porterías) de fútbol; paredes para arcos (porterías) de fútbol; bolsos deportivos y contenedores adaptados para transportar artículos deportivos; sombreros de fiesta (juguetes); juegos electrónicos portátiles que no han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptores de televisión; manos de espuma (juguetes); robots de juguete para entretenimiento; videojuegos para uso en salas de juegos; réplicas de modelos de aviones; juguetes para mascotas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39572-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA WORLD CUP

FIFA WORLD CUP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
Películas vírgenes; productos químicos para la industria; materias curtientes; edulcorantes artificiales; aceites y líquidos para dirección hidráulica; líquidos para circuitos hidráulicos; aceites hidráulicos; fluidos para transmisión automática; líquidos para frenos; agentes anticongelantes; agentes refrigerantes para motores de vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39600-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
Bebidas no alcohólicas; esencias, siropes y polvos para preparar bebidas no alcohólicas; aguas minerales y gaseosas; otras bebidas no alcohólicas; bebidas energéticas, bebidas isotónicas, bebidas hipertónicas, bebidas hipotónicas; bebidas y zumos de frutas y vegetales; bebidas de frutas granizadas, bebidas saborizadas granizadas, no gaseosas y no alcohólicas; bebidas enriquecidas con vitaminas (no para propósitos medicinales), cervezas; ales; cervezas sin alcohol.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39584-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA

FIFA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Sujetabilletes; mantelerías de papel; servilletas de papel; bolsas de papel; tarjetas de invitación; tarjetas de saludo; papel para envolver regalos; posavasos de papel, salvamanteles y juegos de mesa de papel; bolsas para la basura de papel o materias plásticas; envoltorios para almacenar la comida; filtros de papel para café; etiquetas (que no sean de tela); toallas de papel; toallitas de papel húmedas; papel higiénico; toallitas hechas de papel para remover maquillaje; pañuelos de papel en cajas; pañuelos de bolsillo de papel; pañales de papel para bebés; papelería y material escolar (excepto equipos); máquinas de escribir; papel para máquinas de escribir; papel para fotocopias (artículos de papelería); sobres; bloques temáticos de papel; bloques de notas; cuadernos; papel de notas; papel para escribir; tacos de notas; archivadores; cajas para archivos; fundas portadocumentos; cubiertas de libros; marcadores para libros; litografías, cuadros (pinturas) enmarcados o sin enmarcar, almohadillas para pintar, libros para colorear; libros de dibujo y de actividades; papel luminoso; notas de papel adhesivas; papel crepé; papel de seda; corchetes; banderas de papel; banderines de papel; instrumentos de escritura; plumas; lápices; bolígrafos, sets de plumas; sets de lápices; plumas de puntas porosas; plumas de colores, bolígrafos esferográficos; marcadores de punta ancha; tinta, tampones, sellos de goma; cajas de pintura; lápices para colorear y pintar; tiza; decoraciones para lápices (artículos de escritorio); clichés de imprenta; revistas; periódicos; libros y diarios, en particular relacionados con deportistas o eventos deportivos; material de enseñanza impreso; plantillas (para anotar resultados); programas de eventos; álbumes de eventos; álbumes fotográficos; libros de autógrafos; libretas de direcciones; diarios de vida; agendas personales; mapas de carretera; boletos de ingreso; boletos, billetes (tickets) de entrada; tarjetas de raspa y gana; cheques; horarios impresos; panfletos y catálogos; tiras cómicas; tarjetas coleccionables de jugadores; pegatinas para automóviles; pegatinas; álbumes de pegatinas; calendarios; pósteres; fotografías; postales; sellos (de correo); letreros publicitarios y pancartas y materiales de publicidad hechos de papel o cartón; calcomanías; calcomanías transferibles por calor que no sean de materiales textiles; materiales de oficina (excepto muebles); líquidos correctores; gomas de borrar; sacapuntas; soportes para artículos de escritura; clips para papeles; tachuelas; reglas; cinta adhesiva para papelería, dispensadores de cinta adhesiva; corcheteras; plantillas; portadocumentos; portapapeles; soportes para bloque de papel; sujetalibros; sellos; tarjetas telefónicas, para cajeros automáticos, de viaje y entretenimiento, garantía de cheques y de débito hechas de papel o cartón; tarjetas de crédito (sin codificar) hechas de papel o cartón; etiquetas identificadores para maletas; portapasaportes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39586-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA

FIFA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:
Juegos y juguetes; balones para deporte; juegos de mesa; mesas para fútbol de mesa; muñecos y animales de peluche rellenos; vehículos de juguete; puzzles; rompecabezas; globos; juguetes inflables; naipes; confeti; artículos de gimnasia y de deporte, aparatos de gimnasia; artículos deportivos para jugar fútbol, a saber, balones de fútbol, guantes, rodilleras, coderas, hombreras, espinilleras; arcos (porterías) de fútbol; paredes para arcos (porterías) de fútbol; bolsos deportivos y contenedores adaptados para transportar artículos deportivos; sombreros de fiesta (juguetes); juegos electrónicos portátiles que no han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptores de televisión; manos de espuma (juguetes); robots de juguete para entretenimiento; videojuegos para uso en salas de juegos; réplicas de modelos de aviones; juguetes para mascotas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39585-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA

FIFA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestuario; calzado; sombrerería; camisas; camisas de punto; jerseys, pulóver; camisetas sin mangas; camisetas de manga corta; vestidos; faldas; ropa interior; trajes de baño; pantalones cortos; pantalones; suéters; gorros; gorras; sombreros; bufandas; pañuelos para usar en la cabeza; chales; viseras; trajes de calentamiento; sudaderas; chaquetas; chaquetas deportivas; chaquetas de estadio; blazers; ropa impermeable; abrigos; uniformes; corbatas; muñequeras; cintas para la cabeza; guantes; delantales; baberos que no sean de papel; pijamas; ropa informal para niños pequeños e infantes; calcetines y calcetería; ligueros; cinturones; tirantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2008-029751
Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008
Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
Solicitante: DE' LONGHI APPLIANCES, S.R.L., domiciliada en VÍA L. SEITZ 47, 31100 TREVISO, organizada bajo las leyes de Italia.
Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: PINGUINO

PINGUINO

Clase: 11 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39579-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA WORLD CUP

FIFA WORLD CUP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
Café; té; cacao; azúcar; miel; melaza; levadura; sucedáneos del café; harina; harina de soya; preparaciones hechas de cereales; cereales; pan; pastelería; pasteles; galletas; crackers; caramelos; helados; confitería; arroz; copos de cereales secos, copos de maíz; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; sal; preparaciones de vitaminas (que no sean para uso médico o dietético); preparaciones para ser usadas como aditivos dietéticos para el alimento para el consumo humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39574-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA WORLD CUP

FIFA WORLD CUP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
Bicicletas, motocicletas, automóviles, camiones, furgonetas, casas rodantes, autobuses, vehículos frigoríficos; aviones y barcos; globos aerostáticos, aeronaves; neumáticos, cámara de aire de neumáticos, bandas de rodamiento para el recauchutado de neumáticos, materiales y equipos para reparar neumáticos y cámaras de aire de neumáticos, parches adhesivos de goma para reparar neumáticos y cámaras de aire de neumáticos, válvulas para neumáticos, aparatos para inflar neumáticos, dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos, a saber puntas y cadenas para la nieve; ruedas, llantas de rueda, bandas de llanta de rueda, tapacubos, fundas para neumáticos, ruedas de aleación; accesorios para automóviles, a saber, parasol (cortinillas), portaequipajes, portaequipajes para fines deportivos, fundas para asientos de vehículos, fundas para vehículos; coches para niños; sillas de paseo para niños, asientos de vehículos para bebés o niños; motores de automóviles terrestres.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 37882-08
2/ Fecha de presentación: 14-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: REACH FLOSS CLEAN

REACH FLOSS CLEAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:
Cepillos de dientes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 37477-08
2/ Fecha de presentación: 12-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.
4.1/ Domicilio: Wim de Kôverstraat 35, 5831 AN Boxmeer, Holanda.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SP INTERVET Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes, moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas, productos farmacéuticos y vacunas para uso veterinario; suplementos medicinales para alimento de animales; antiparásitos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 38667-08
2/ Fecha de presentación: 21-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NEWMAN
4.1/ Domicilio: 51, Avenue du Maréchal Leclerc, 49300 Cholet, Francia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: NEW MAN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
Cuero e imitaciones de cuero, carteras de bolsillo, estuches para tarjetas, estuches para llaves (cuero), correas de cuero, monederos, maletines, baúles, valijas, paraguas, pieles de animales, bolsos para playa, mochilas, bolsos, bolsos deportivos, maletas, bolsas de viaje para vestidos, sets de viaje (cuero).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 38670-08
2/ Fecha de presentación: 21-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NEWMAN
4.1/ Domicilio: 51, Avenue du Maréchal Leclerc, 49300 Cholet, Francia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: NEW MAN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 38668-08
2/ Fecha de presentación: 21-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NEWMAN
4.1/ Domicilio: 51, Avenue du Maréchal Leclerc, 49300 Cholet, Francia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: NEW MAN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
Cuero e imitaciones de cuero, carteras de bolsillo, estuches para tarjetas, estuches para llaves (cuero), correas de cuero, monederos, maletines, baúles, valijas, paraguas, pieles de animales, bolsos para playa, mochilas, bolsos, bolsos deportivos, maletas, bolsas de viaje para vestidos, sets de viaje (cuero).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 37318-08
2/ Fecha de presentación: 11-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 006951255
5.1/ Fecha: 21/05/2008
5.2/ País de origen: Marca Comunitaria
5.3/ Código país: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FAZETA

FAZETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 37742-08
2/ Fecha de presentación: 13-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAREFREE DEO FRESH

CAREFREE DEO FRESH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Lavado íntimo, loción para el cuerpo, desodorante, toallitas íntimas y protectores sanitarios.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 37308-08
2/ Fecha de presentación: 11-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, zona 7 de Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: REDUXENT

REDUXENT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 37887-08
2/ Fecha de presentación: 14-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: YUNTA

YUNTA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
Preparaciones químicas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, fertilizantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 36388-08
2/ Fecha de presentación: 31-10-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FLEXYAZ

FLEXYAZ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas, especialmente preparaciones hormonales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 36744-08
2/ Fecha de presentación: 04-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Cali, Colombia
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SAL BONFIEST LUA

SAL BONFIEST LUA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimento para bebés; emplastos, material para apósitos; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 38257-08
2/ Fecha de presentación: 18-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CONOPCO, INC.
4.1/ Domicilio: 33 Benedict Place, Greenwich, CT. 06836, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FRUCO

FRUCO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
Preparaciones entre las cuales salsas de tomate, condimentos, salsa de soya, salsa inglesa y vinagres.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 37881-08
2/ Fecha de presentación: 14-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: N.V. ORGANON
4.1/ Domicilio: Kloosterstraat 6. 5349 AB Oss, Holanda.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ALRIZE

ALRIZE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y medicinales para el tratamiento de enfermedades mentales; anti-depresivos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 38259-08
2/ Fecha de presentación: 18-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CELSIUS PROPERTY B.V.
4.1/ Domicilio: Amsterdam (NL) Neuhausen A. Rhf Branch, Rheinweg 7, 8200 Schaffhausen, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MACOBAN

MACOBAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Pesticidas incluyendo fungicidas para uso en la agricultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 37883-08
2/ Fecha de presentación: 14-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.
4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MISTER LUCKY

MISTER LUCKY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 36742-08
2/ Fecha de presentación: 04-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.
4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BLACK SHEEP

BLACK SHEEP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 36740-08
2/ Fecha de presentación: 04-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.
4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: 7 MINUTES

7 MINUTES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 36741-08
2/ Fecha de presentación: 04-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.
4.1/ Domicilio: 2711 Centervilie Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LUCKY NITES RELOADED

LUCKY NITES RELOADED

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 37312-08
2/ Fecha de presentación: 11-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEXICHEM AMANCO HOLDING, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Río San Javier No. 10, Fracc, Viveros del Río, Tlalnepantla, C.P. 54060, Estado de México, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MAGNO BOARDS Y DISEÑO

MAGNO BOARDS

6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores, verde y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
Especialmente para materiales de construcción no metálicos y tubos rígidos no metálicos para la construcción.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 37475-08
2/ Fecha de presentación: 12-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FERRARI S.p.A.
4.1/ Domicilio: Vía Emilia Est. 1163, 41100 Modena, Italia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: TO2008C001606
5.1/ Fecha: 14/05/2008
5.2/ País de origen: Italia
5.3/ Código país: IT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FERRARI CALIFORNIA

FERRARI CALIFORNIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
Programas pre-grabados para juegos de computadora en el que aparecen carros deportivos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 37476-08
2/ Fecha de presentación: 12-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FERRARI S.p.A.
4.1/ Domicilio: Vía Emilia Est. 1163, 41100 Modena, Italia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: TO2008C001606
5.1/ Fecha: 14/05/2008
5.2/ País de origen: Italia
5.3/ Código país: IT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FERRARI CALIFORNIA

FERRARI CALIFORNIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 36743-08
2/ Fecha de presentación: 04-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: RABANO ANCALMO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores rojo, blanco y verde, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39693-08
2/ Fecha de presentación: 01-12-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PINCEIS TIGRE S/A
4.1/ Domicilio: Av. Tigre, 660 Castro - PR - Brazil.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MESTRE

MESTRE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Brochas; trincheras; cepillos; rodillos; soportes para brochas, para trincheras, para cepillos y para rodillos; esponjas para pintar; cepillos para pintar; estampillas; esténcils; lona para pintar; sostenedores de brochas; espátulas para pintar; accesorios para pintar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 36273-08
2/ Fecha de presentación: 30-10-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FORTEO

FORTEO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 36739-08
2/ Fecha de presentación: 04-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED
4.1/ Domicilio: 1A St. James's Street, London, SW1A 1EF, Reino Unido.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 2489971
5.1/ Fecha: 13/06/2008
5.2/ País de origen: Reino Unido
5.3/ Código país: GB
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: D DUNHILL Y DISEÑO

D DUNHILL SINCE 1907

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
Cigarretes; cigarros, cigarrillos, tabaco para pipa, productos para enrollar su propio tabaco, tabaco y productos de tabaco.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 35288-08
2/ Fecha de presentación: 22-10-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
4.1/ Domicilio: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 59967/2008
5.1/ Fecha: 12/08/2008
5.2/ País de origen: Suiza.
5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: IXIARO Y DISEÑO

IXIARO

6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores verde oscuro y verde claro, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 37310-08
2/ Fecha de presentación: 11-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEXICHEM AMANCO HOLDING, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Río San Javier No. 10, Fracc, Viveros del Río, Tlalnepantla, C.P. 54060, Estado de México, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MAGNO BOARDS Y DISEÑO

MAGNO BOARDS

6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores verde y blanco, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:
Especialmente para materiales de construcción metálicos y tubos metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 37313-08
2/ Fecha de presentación: 11-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEXICHEM AMANCO HOLDING, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Río San Javier No. 10, Fracc, Viveros del Río, Tlalnepantla, C.P. 54060, Estado de México, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AMANCO NIVEL UNO PREMIUN Y DISEÑO

AMANCO NIVEL UNO PREMIUM

6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
Especialmente adhesivos (pegamentos).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 25957-08
2/ Fecha de presentación: 28-07-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)
4.1/ Domicilio: Calle 50 y Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BLADEX

BLADEX

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 30488-08
2/ Fecha de presentación: 04-09-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ESPECIALIDADES DOLLDER, C.A.
4.1/ Domicilio: Av. José María Vargas, Torre Colegio Médicos, piso 13, Urb. Santa Fe Norte, Caracas, Venezuela.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DOLLDER

DOLLDER

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos Farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; Sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 33844-08
2/ Fecha de presentación: 08-10-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FAMESA TECNOLOGICA S.A.C.
4.1/ Domicilio: Ave. República de Panamá No. 3518 San Isidro, Lima-Perú.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FANEL

FANEL

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 13

8/ Protege y distingue:
Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos de artificio; especialmente, explosivos, accesorios de voladura, detonadores, mechas y cordones de encendidos, fulminantes, municiones, pólvora de explosivos, dinamitas, nitrato, nitrato de amonio.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FITO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 33843-08
2/ Fecha de presentación: 08-10-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: FAMESA TECNOLOGICA S.A.C.
4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá No. 3518 San Isidro, Lima-Perú.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FULMELEC

FULMELEC

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 13

8/ Protege y distingue:
Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos de artificio; especialmente, explosivos, accesorios de voladura, detonadores, mechas y cordones de encendidos, fulminantes, municiones, pólvora de explosivos, dinamitas, nitrato, nitrato de amonio.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 30490-08
2/ Fecha de presentación: 04-09-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ENRIQUE ALEJOS CLOSE
4.1/ Domicilio: Ruta 2, 5-64, zona 4, Guatemala, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SI-SI Y DISEÑO

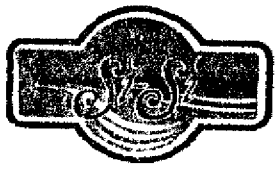

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 26284-08
2/ Fecha de presentación: 30-07-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, D.F., México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: RICOLINO BOCADÍN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 25951-08
2/ Fecha de presentación: 28-07-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)
4.1/ Domicilio: Calle 50 y Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BLADEX Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38125-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc.**
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FRITO LAY DOUBLENUTS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38126-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato, México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: QUAX Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Calzado infantil para niños.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 25944-08
2/ Fecha de presentación: 28-07-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)
4.1/ Domicilio: Calle 50 y Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38142-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Calzado y vestuario.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38141-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Papelería, publicaciones impresas y en especial catálogos para exhibir ropa, calzado, cosméticos y accesorios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 33845-08
2/ Fecha de presentación: 08-10-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FAMESA TECNOLOGICA, S.A.C.
4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá, No. 3518 San Isidro, Lima-Perú.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FAMESA Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 13

8/ Protege y distingue:
Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos de artificio; especialmente, explosivos, accesorios de voladura, detonadores, mechas y cordones de encendidos, fulminantes, municiones, pólvora de explosivos, dinamitas, nitrato, nitrato de amonio.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas: No se reivindican "EXPLOSIVOS".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38133-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: •ANDREA• (escrito en forma estilizada en letras mayúsculas).

•ANDREA•

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Calzado y vestuario para dama.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38145-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FERRATO LIFE Y DISEÑO

ferrato Life

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Calzado para caballero.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 38146-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

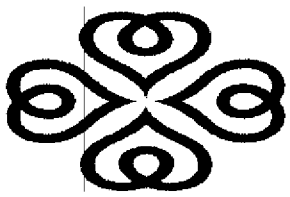

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestuario para dama.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38148-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BABY BY •ANDREA• Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Calzado para bebés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38149-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Calzado en general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 38151-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: COOL STAR Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Calzado infantil para niña.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38156-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MÍA DE •ANDREA• COLECCION (escrito en forma estilizada)

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestuario para dama.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38157-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ANDREA ZONE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Calzado.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2008-015786
Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
Solicitante: SAVONA, S.A. DE C.V., domiciliada en el municipio de Colón, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.
Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: LA NEVERIA Y DISEÑO

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2008-015785
Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008
Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
Solicitante: SAVONA, S.A. DE C.V., domiciliada en el municipio de Colón, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.
Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: ZUMATTRA Y DISEÑO

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2005-020043
Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2005
Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
Solicitante: REPRESENTACIONES FERRETERAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: BB Y DISEÑO A COLOR

Clase: 24 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Tejidos y productos textiles; ropa de cama y de mesa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2005-020049
Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2005
Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
Solicitante: REPRESENTACIONES FERRETERAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: ESSENTIALS

Clase: 24 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Tejidos y productos textiles; ropa de cama y de mesa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2005-020047
Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2005
Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
Solicitante: REPRESENTACIONES FERRETERAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: SOPHISTICATES

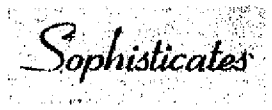

Clase: 24 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Tejidos y productos textiles; ropa de cama y de mesa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 38129-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FERRATO

FERRATO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Calzado para caballero y vestuario.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38127-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FERRATO

FERRATO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Papelería, publicaciones impresas, y en especial catálogos para exhibir ropa, calzado y accesorios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 33730-08
2/ Fecha de presentación: 07-10-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **The Quizno's Master LLC**
4.1/ Domicilio: 1475 Lawrence Street, Suite 400 Denver, Colorado 80202 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: QUIZNOS

QUIZNOS

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
Emparedados, sub emparedados; galletas; pan; galletas saladas; café.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 31123-08
2/ Fecha de presentación: 11-09-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CONNAUGHT TECHNOLOGY CORPORATION
4.1/ Domicilio: 3711 Kenett Pike, Greenville - Delaware 19807 E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MENACTRA

MENACTRA

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 33732-08
2/ Fecha de presentación: 07-10-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **The Quisno's Master LLC**
4.1/ Domicilio: 1475 Lawrence Street, Suite 400 Denver, Colorado 80202 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: "Q" ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
Emparedados, subemparedados; galletas; pan; galletas saladas; café.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 36445-08
2/ Fecha de presentación: 31-10-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Colgate-Palmolive Company** (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware).
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022 E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LADY SPEED STICK DEPIL CONTROL

LADY SPEED STICK DEPIL CONTROL

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
Antitranspirantes y desodorantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2008-010067
Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008
Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG., organizada bajo las leyes de Suiza.
Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: GOOD ENERGIES Y DISEÑO

Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias para alumbrar; velas y mechas para alumbrar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2008-010059
Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008
Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG., organizada bajo las leyes de Suiza.
Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: GOOD ENERGIES Y DISEÑO

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Vestuario, calzado y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2005-018735
Fecha de presentación: 29 de julio del año 2005
Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
Solicitante: REPRESENTACIONES FERRETERAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: MI CASA

Clase: 24 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Ropa de cama y de mesa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2005-020051
Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2005
Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
Solicitante: REPRESENTACIONES FERRETERAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: LE GOURMET

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2005-020053
Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2005
Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
Solicitante: REPRESENTACIONES FERRETERAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: LE CHEF

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 38948-08
2/ Fecha de presentación: 24-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc.**
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TIXTOS

TIXTOS

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos consistentes principalmente de granos, maíz, cereal, y otros materiales de vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo bocadillos crujientes (chips) de maíz, bocadillos crujientes (chips) de tortilla, bocadillos crujientes (chips) de pita, bocadillos crujientes (chips) de arroz, quequitos de arroz, galletas de arroz, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), bocadillos inflados; palomitas de maíz reventadas, salsas para mojar bocadillos, salsas, chili, bocadillos en barra, bizcochos, cuernos (croissants), productos de pan.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 36444-08
2/ Fecha de presentación: 31-10-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Motorola, Inc.**
4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road, Schaumburg, Illinois 60196, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MOTOSURF

MOTOSURF

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
Teléfonos celulares; teléfonos celulares con capacidad de mensajes electrónicos; teléfonos celulares con capacidad para cámara digital y cámara de video; teléfonos celular con capacidad para reproducción de video, audio y MP3; teléfonos celulares con capacidad de juegos electrónicos; dispositivos de comunicación inalámbrica con voz, datos y transmisión de imágenes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2008-010027
Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
Fecha de emisión: 18 de abril del año 2008
Solicitante: QUALA INC., domiciliada en Islas Vírgenes Británicas, organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas.
Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: EGO

EGO

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39688-08
2/ Fecha de presentación: 01-12-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INTERGEO, S.A.
4.1/ Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen: Uruguay
5.3/ Código país: UY
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LEILI

LEILI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; fungicidas; bactericidas; viricidas; insecticidas de uso en la agricultura y la horticultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
2, 15 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39689-08
2/ Fecha de presentación: 01-12-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INTERGEO, S.A.
4.1/ Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LEILI

LEILI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
Productos químicos de uso en la agricultura y horticultura; fertilizantes; ablandadores y mejoradores de agua.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
2, 15 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 41220-08
2/ Fecha de presentación: 16-12-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GLOBAL FARMA, S.A.
4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: IDAMAS

IDAMAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
2, 15 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2007-017349
Fecha de presentación: 25 de mayo del año 2007
Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2008
Solicitante: BEMA, S.A. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: DIANA ELIZABETH HANDAL DE ORDÓÑEZ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: PINTAMAS Y DISEÑO

Pintamas

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Brochas, pinceles y rodillos para pintar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
2, 15 y 29 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2008-035099
Fecha de presentación: 20 de octubre del año 2008
Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2008
Solicitante: RIVERA GALVEZ, S.A. DE C.V., (RIGAL, S.A. DE C.V.), domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.
Apoderado: JOSÉ HUMBERTO MALDONADO LÓPEZ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: OMNI TOSS

OMNI TOSS

Clase: 05 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Medicamentos, productos veterinarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
2, 15 y 29 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2008-035101
Fecha de presentación: 20 de octubre del año 2008
Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2008
Solicitante: RIVERA GALVEZ, S.A. DE C.V., (RIGAL, S.A. DE C.V.), domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.
Apoderado: JOSÉ HUMBERTO MALDONADO LÓPEZ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: REGYVIT

Regyvit

Clase: 05 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Medicamentos, productos veterinarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
2, 15 y 29 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2008-035100
Fecha de presentación: 20 de octubre del año 2008
Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2008
Solicitante: RIVERA GALVEZ, S.A. DE C.V., (RIGAL, S.A. DE C.V.), domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.
Apoderado: JOSÉ HUMBERTO MALDONADO LÓPEZ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: OMNI B

OMNI B

Clase: 05 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Medicamentos, productos veterinarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
2, 15 y 29 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2008-035098
Fecha de presentación: 20 de octubre del año 2008
Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2008
Solicitante: RIVERA GALVEZ, S.A. DE C.V., (RIGAL, S.A. DE C.V.), domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.
Apoderado: JOSÉ HUMBERTO MALDONADO LÓPEZ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: CVIT

CVIT

Clase: 05 Internacional.

Reservas: No se reivindica el diseño presentado.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Medicamentos, productos veterinarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
2, 15 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2008-014835
Fecha de presentación: 29 de abril del año 2008
Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008
Solicitante: DRASSEL, INC., domiciliada en POST OFFICE BOX, 298, 227 POPLAR STREET, OSAGE IA 50461 (CORP. DE IOWA), organizada bajo las leyes de U.S.A.
Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: WICK DRY

WICK DRY

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Calcetines.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
No. de Solicitud: 2002-003216
Fecha de presentación: 22 de febrero del año 2002
Fecha de emisión: 21 de enero del año 2009
Solicitante: UCB FARCHIM, S.A., domiciliada en Z.I. PLANCHY, CHEMIN DE CROIX-BLANCHE, 10, C.P. 411, CH-1630 BULLE (SWITZERLAND), organizada bajo las leyes de Suiza.
Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: ZYRTEC-D Y ETIQUETA

Zyrtec-D
DECONGESTANT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No se reivindica DECONGESTANT

PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones farmacéuticas descongestionantes y antialérgicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
29 E., 13 F. y 2 M. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
No. de Solicitud: 2008-010063
Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008
Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENÀUWEG 10, CH-6301 ZUG., organizada bajo las leyes de Suiza.
Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: GOOD ENERGIES Y DISEÑO

Good Energies

Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
No. de Solicitud: 2008-010065
Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
Solicitante: COFRA HOLDING, AG., (SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE SUIZA), domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG., organizada bajo las leyes de Suiza.
Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: GOOD ENERGIES Y DISEÑO

Good Energies

Clase: 40 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Tratamiento de materiales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 38131-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: •ANDREA• (escrito en forma estilizada en letras mayúsculas).

•ANDREA•

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; administración comercial; servicio de comercialización al mayoreo y menudo de ropa, calzado y accesorios por catálogo y medios electrónicos, así como servicio de zapatería de venta al público.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38134-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: COLEGIAL AA TEENS Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; administración comercial; servicio de comercialización al mayoreo y menudeo de calzado por catálogo y medios electrónicos, así como servicio de zapatería de venta al público.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38143-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; administración comercial; servicio de comercialización al mayoreo y menudeo de ropa por catálogo y medios electrónicos y servicio de lencería de venta al público.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 38140-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AA COLEGIAL KIDS Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; administración comercial; servicio de comercialización al mayoreo y menudeo de calzado por catálogo y medios electrónicos, así como servicio de zapatería de venta al público.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38147-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MÍA DE •ANDREA• COLECCION (escrito en forma estilizada).

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; administración comercial; servicio de comercialización al mayoreo y menudeo de ropa por catálogo y medios electrónicos y servicio de lencería de venta al público.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38150-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BABY BY •ANDREA• Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; administración comercial; servicio de comercialización al mayoreo y menudeo de calzados para bebés por catálogo y medios electrónicos, así como servicio de zapatería de venta al público.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 25956-08
2/ Fecha de presentación: 28-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)
4.1/ Domicilio: Calle 50 y Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 25954-08
2/ Fecha de presentación: 28-07-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)
4.1/ Domicilio: Calle 50 y Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 25953-08
2/ Fecha de presentación: 28-07-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)
4.1/ Domicilio: Calle 50 y Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Pais de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BLADEX Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 36 Bladex

8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 25952-08
2/ Fecha de presentación: 28-07-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)
4.1/ Domicilio: Calle 50 y Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BLADEX Y DISEÑO

Bladex

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales: administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E., y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 25958-08
2/ Fecha de presentación: 28-07-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)
4.1/ Domicilio: Calle 50 y Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BLADEX

BLADEX

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 25955-08
2/ Fecha de presentación: 28-07-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)
4.1/ Domicilio: Calle 50 y Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BLADEX

BLADEX

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E.,y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 38158-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ANDREA ZONE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; administración comercial; servicio de comercialización al mayoreo y menudeo de calzado por catálogo y medios electrónicos, así como servicio de zapatería de venta al público.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38152-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: COOL STAR Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; administración comercial; servicio de comercialización al mayoreo y menudeo de calzado por catálogo y medios electrónicos, así como servicio de zapatería de venta al público.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 33731-08
2/ Fecha de presentación: 07-10-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **The Quizno's Master LLC**
4.1/ Domicilio: 1475 Lawrence Street, Suite 400 Denver, Colorado 80202 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: QUIZNOS

QUIZNOS

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
Servicios de restaurante; servicios de comida.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 38132-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FERRATO

FERRATO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; administración comercial; servicio de comercialización al mayoreo y menudeo de calzado, vestuario y accesorios por catálogo y medios electrónicos, así como servicio de zapatería de venta al público.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 34901-08
2/ Fecha de presentación: 17-10-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FINCAS EL CARMEN, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Aldea Los Mangos, municipio de La Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FINCAS EL CARMEN Y ETIQUETA

Fincas El Carmen

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA ELOISA PONCE

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
No. de Solicitud: 2008-015028
Fecha de presentación: 30 de abril del año 2008
Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2008
Solicitante: TRANSAT A.T. INC., domiciliada en PLACE DU PARC 300 LEO-PARISEAU, SUITE 600 MONTREAL, QUEBEC H2X 4C2., organizada bajo las leyes de Canadá.
Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: TRANSAT

TRANSAT

Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de viaje, principalmente servicios de transporte para personas o productos por avión, venta de asientos en varios vuelos, servicios de enlace para transporte y tránsito, organización de cruceros, manejos de agilización de agencias de viaje, servicios de agentes de viajes, manejo de anfitriones de agencias de viaje, servicios de aeropuerto principalmente representación de aeropuerto y manejo de servicios de transporte, carga y equipaje; servicios de venta al por mayor y menor de agencias de viajes principalmente servicios de organización, servicios de planificación de viajes, servicios de información de viajes, renta de turista y vehículos de transporte, venta de paquetes de viajes y todo lo exclusivo a paquetes de feriados, excursiones temáticas y cruceros, todo a través de canales convencionales de mercado y vía internet.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39602-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
Educación; formación; suministro de cursos de formación; entretenimiento; organización de loterías y competiciones; servicios de parques de atracciones; servicios de apuestas y juegos relacionados con o conjuntamente con deportes; servicios de entretenimiento suministrados en relación a eventos deportivos; servicios de entretenimiento en forma de transmisiones de eventos deportivos en lugares públicos; actividades deportivas y culturales; organización de eventos y actividades deportivas y culturales; organización de competiciones deportivas; organización de eventos deportivos en el área del fútbol; suministro de instalaciones deportivas; servicios de alquiler de equipamiento de audio y video; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y video; producción y/o alquiler de productos de entretenimiento y educación interactiva, discos compactos interactivos, DVDs, minidiscos, CD ROMs y juegos de ordenador; cobertura en radio y televisión de eventos deportivos; servicios de edición y producción de programas y cintas de video para radio y televisión; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de anotación (reserva) de asientos para espectáculos y eventos deportivos; servicios de reserva de boletos para eventos deportivos y de entretenimiento; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; servicios de juegos de apuestas en línea; suministro de juegos a través de Internet o en dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; suministro de servicios de rifa; información relacionada al entretenimiento o la educación, suministrada en línea desde una base de datos computacional o Internet o mediante dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de Internet o dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica (entretenimiento); publicación electrónica en línea; publicación de libros; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; servicios de entretenimiento en forma de salas de conversación (chat) en Internet o en dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; suministro de música digital desde Internet o mediante dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; suministro de música digital en mp3 vía páginas web en Internet o mediante dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; servicios de producción de fotografía, audio y cintas de video; suministro de información en línea desde una base de datos computacional o desde Internet, relacionado a los deportes o los eventos deportivos; servicios de intérprete; suministro de plusmarcas deportiva en relación con datos estadísticos; registro de plusmarcas deportivas; suministro de instalaciones de entretenimiento, a saber, salas de estar (lounges) VIP y sky boxes ambos sitios dentro y fuera de instalaciones deportivas para propósitos de entretenimiento; organización de competiciones de juegos de ordenador; competiciones de juegos de ordenador organizados en línea; servicios de traducción.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39601-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
Emisión y administración de tarjetas de crédito y cheques viajero; servicios de financiamiento; servicios bancarios; servicios de créditos e inversiones; servicios de aseguramiento; servicios de leasing (arriendo con compromiso de compra); respaldo financiero de eventos deportivos (auspicio); servicios de información relacionados al financiamiento y aseguramiento, suministrados en línea desde una base de datos informática o internet o dispositivos de comunicaciones electrónicas inalámbricas; servicios bancarios accesibles desde el hogar, a saber servicios bancarios accesibles a través de Internet o comunicación electrónica inalámbrica; servicios de pago por medio del teléfono celular; sondeos de auspicio financiero en relación a competiciones de fútbol.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 36894-08
2/ Fecha de presentación: 05-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: THE HERSHEY COMPANY
4.1/ Domicilio: 100 Crystal A. Drive, Hershey, Pennsylvania 17033, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: HERSHEY'S

HERSHEY'S

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimiento en la naturaleza de concursos y sorteos, juegos y bloques en línea; servicios de educación y entretenimiento en la naturaleza de juegos interactivos y actividades todos disponibles vía sitios web en Internet; proporcionando información en línea a través de sitios web en Internet en el ámbito de la alimentación, preparación de alimentos, la distribución de alimentos, recetas, e información y noticias sobre chocolates, dulces, pastelería, confitería, meriendas dulces, y la historia y aspectos más destacados de la industria del chocolate.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39582-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA WORLD CUP

FIFA WORLD CUP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
Educación: formación; suministro de cursos de formación; entretenimiento; organización de loterías y competiciones; servicios de parques de atracciones; servicios de apuestas y juegos relacionados con o conjuntamente con deportes; servicios de entretenimiento suministrados en relación a eventos deportivos; servicios de entretenimiento en forma de transmisiones de eventos deportivos en lugares públicos; actividades deportivas y culturales; organización de eventos y actividades deportivas y culturales; organización de competiciones deportivas; organización de eventos deportivos en el área del fútbol; suministro de instalaciones deportivas; servicios de alquiler de equipamiento de audio y video; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y video; producción y/o alquiler de productos de entretenimiento y educación interactiva, discos compactos interactivos, DVDs, minidiscos, CD ROMs y juegos de ordenador; cobertura en radio y televisión de eventos deportivos; servicios de edición y producción de programas y cintas de video para radio y televisión; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de anotación (reserva) de asientos para espectáculos y eventos deportivos; servicios de reserva de boletos para eventos deportivos y de entretenimiento; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; servicios de juegos de apuestas en línea; suministro de juegos a través de Internet o en dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; suministro de servicios de rifa; información relacionada al entretenimiento o la educación, suministrada en línea desde una base de datos computacional o Internet o mediante dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de internet o dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica (entretenimiento); publicación electrónica en línea; publicación de libros; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; servicios de entretenimiento en forma de salas de conversación (chat) en Internet o en dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; suministro de música digital desde Internet o mediante dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; suministro de música digital en mp3 vía páginas web en Internet o mediante dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; servicios de producción de fotografía, audio y cintas de video; suministro de información en línea desde una base de datos computacional o desde Internet, relacionado a los deportes o los eventos deportivos; servicios de intérprete; suministro de plusmarcas deportiva en relación con datos estadísticos; registro de plusmarcas deportivas; suministro de instalaciones de entretenimiento, a saber, salas de estar (lounges) VIP y sky boxes ambos sitios dentro y fuera de instalaciones deportivas para propósitos de entretenimiento; organización de competiciones de juegos de ordenador; competiciones de juegos de ordenador organizados en línea; servicios de traducción.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, **14** y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39580-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA WORLD CUP

FIFA WORLD CUP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Oficinas de empleo; servicios de contratación de personal; servicios de difusión de anuncios publicitarios; servicios de agencias de publicación de material publicitario; servicios de agencias de publicidad; servicios de publicidad en línea en una red informática; difusión de material publicitario; servicios de alquiler de espacios publicitarios; servicios de alquiler de tiempo publicitario en los créditos de las películas (cine); servicios de publicidad radiofónica y televisada; publicidad en forma de animación; servicios de agencias de promociones; servicios de agencias de promoción de deportes y relaciones públicas; servicios de estudios de mercado; servicios de investigaciones para marketing; servicios de encuestas de opinión pública; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de publicidad para exhibiciones comerciales; servicios de administración de bases de datos; compilación y publicación de estadísticas; servicios en el área de recopilación de datos y publicación de estadísticas y otras informaciones sobre rendimientos deportivos; servicios de asesores para la organización y la dirección; servicios de consultas para la dirección de negocios; publicidad de eventos deportivos en el área del fútbol; servicios de venta al detalle de productos de metales comunes, máquinas y máquinas herramientas, herramientas manuales e implementos, aparatos/equipos ópticos y audio visuales y eléctricos/electrónicos y magnéticos, aparatos/equipos médicos, aparatos/equipos de iluminación y calefacción y cocción y refrigeración y secado y ventilación, vehículos y sus accesorios, artículos de metales preciosos, joyería e instrumentos de horología/cronométricos, insignias y alfileres, instrumentos musicales, productos de papel y cartón, papelería y material impreso, boletos para eventos deportivos, productos de cuero y de imitación de cuero, equipaje y bolsos y fundas, paraguas, utensilios de casa, mobiliario, artículos promocionales y de muestras, productos textiles, vestuario y sombrerería y calzado, bordados y cintas y trenzas y artículos derivados, revestimientos para suelo/piso, juegos y juguetes y artículos deportivos, alimentos y productos alimenticios, bebidas no alcohólicas y bebidas alcohólicas, solventes, parafina, cera, betún y petróleo, gasolina, aceites y lubricantes, líquido de transmisión, líquido de frenos, agentes anticongelante, refrigerantes, líquido hidráulico, grasas; servicios de tiendas de conveniencia en esta clase que incluyan venta al detalle de productos alimenticios y bebidas, venta y aprovisionamiento de bebestibles a través de máquinas expendedoras; servicios de venta al detalle de estaciones de recarga (de combustible) y tiendas ubicadas en las estaciones de recarga (de combustible); el reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de productos de metales comunes, máquinas herramientas, herramientas manuales e implementos, aparatos/equipos ópticos y audio visuales y eléctricos/electrónicos y magnéticos, aparatos/equipos médicos, aparatos/equipos de iluminación y calefacción y cocción y refrigeración y secado y ventilación, vehículos y sus accesorios, artículos de metales preciosos, joyería e instrumentos de horología/cronométricos, insignias y alfileres, instrumentos musicales, productos de papel y cartón, papelería y material impreso, boletos para eventos deportivos, productos de cuero y de imitación de cuero, equipaje y bolsos y porta cosas, paraguas, utensilios de casa, mobiliario, artículos promocionales y de muestras, productos textiles, vestuario y sombrerería y calzado, bordados y cintas y trenzas y artículos derivados; revestimientos para suelo /piso, juegos y juguetes y artículos deportivos, alimentos y productos alimenticios, bebidas no alcohólicas y bebidas alcohólicas, solventes, parafina, cera, betún y petróleo, gasolina, aceites y lubricantes, líquido de transmisión, líquido de frenos, agentes anticongelante, refrigerantes, líquido hidráulico, grasas (exceluyendo el transporte de los mismos) permitiendo a los consumidores ver y comprar convenientemente esos productos a través de una tienda de venta al detalle o a través de una red internacional informática (Internet) o a través de dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; servicios de promoción y publicidad, publicidad a través de patrocinio, servicios de información en relación a publicidad y promoción, servicios de informaciones de negocios, todo suministrado en línea desde una base de datos informática o una red internacional informática (Internet) o dispositivos de comunicaciones electrónicas inalámbricas; compilación de anuncios para ser usados como páginas Web en Internet o en dispositivos de comunicaciones electrónicos inalámbricos; suministro de espacio en sitios Web de Internet para la publicidad de productos y servicios; subastas suministradas por Internet o por dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; compilación de directorios para publicar en Internet o en dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas hechas por internet o por dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; promoción de ventas, a saber, suministro de programas de beneficios para clientes, servicios de promoción de ventas de boletos; servicios de fidelización de clientes y servicios de club de clientes, para propósitos comerciales, de publicidad y/o promocionales; distribución de tarjetas de fidelización y codificadas las cuales pueden llevar datos personales de identidad del usuario para controlar el acceso a estadios deportivos; compilación de datos en un ordenador central, en particular de imágenes fijas y animadas; promoción de eventos deportivos en el campo del fútbol; promoción de productos y servicios de terceros, por medio de acuerdos contractuales, en particular de patrocinadores (sponsoring) y contratos de licencia, proveyéndoles con una conciencia de marca incrementada e imagen mejorada derivada de eventos deportivos y culturales, específicamente eventos internacionales; investigación de patrocinio para negocios en relación a competiciones deportivas; servicios de agencia de boletos para deportes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39581-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA WORLD CUP

FIFA WORLD CUP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:
Servicios de estaciones de servicio, a saber, limpieza, lubricación, mantenimiento, reparación de vehículos; tratamiento antióxido para vehículos; limpieza, pulido, engrase, lubricación, mantenimiento y reparación de aviones, vehículos terrestres y remolques; lavado de motores de vehículos; recauchaje y reparación de neumáticos de vehículos; servicios de estación de servicio, a saber, recarga de combustible; instalación y mantenimiento de redes (hardware) de comunicación electrónica inalámbrica; servicios para la instalación de ordenadores relacionados a deportes (hardware); construcción, instalación y reparación de campos deportivos hechos de césped artificial o pasto natural; construcción de plantas generadoras de electricidad; construcción y mantenimiento de redes de cañerías; operación de campos de petróleo y gas; instalación de estructuras para la producción de petróleo crudo; instalaciones de aparatos para la producción de petróleo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

1/ Solicitud: 39588-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA

FIFA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
Educación; formación; suministro de cursos de formación; entretenimiento; organización de loterías y competiciones; servicios de parques de atracciones; servicios de apuestas y juegos relacionados con o conjuntamente con deportes; servicios de entretenimiento suministrados en relación a eventos deportivos; servicios de entretenimiento en forma de transmisiones de eventos deportivos en lugares públicos; actividades deportivas y culturales; organización de eventos y actividades deportivas y culturales; organización de competiciones deportivas; organización de eventos deportivos en el área del fútbol; suministro de instalaciones deportivas; servicios de alquiler de equipamiento de audio y video; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y video; producción y/o alquiler de productos de entretenimiento y educación interactiva, discos compactos interactivos, DVDs, minidiscos, CD ROMs y juegos de ordenador; cobertura en radio y televisión de eventos deportivos; servicios de edición y producción de programas y cintas de video para radio y televisión; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de anotación (reserva) de asientos para espectáculos y eventos deportivos; servicios de reserva de boletos para eventos deportivos y de entretenimiento; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; servicios de juegos de apuestas en línea; suministro de juegos a través de Internet o en dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; suministro de servicios de rifa; información relacionada al entretenimiento o la educación, suministrada en línea desde una base de datos computacional o Internet o mediante dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de internet o dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica (entretenimiento); publicación electrónica en línea; publicación de libros; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; servicios de entretenimiento en forma de salas de conversación (chat) en Internet o en dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; suministro de música digital desde Internet o mediante dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; suministro de música digital en mp3 vía páginas web en Internet o mediante dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; servicios de producción de fotografía, audio y cintas de video; suministro de información en línea desde una base de datos computacional o desde internet, relacionado a los deportes o los eventos deportivos; servicios de intérprete; suministro de plusmarcas deportiva en relación con datos estadísticos; registro de plusmarcas deportivas; suministro de instalaciones de entretenimiento, a saber, salas de estar (lounges) VIP y sky boxes ambos sitios dentro y fuera de instalaciones deportivas para propósitos de entretenimiento; organización de competiciones de juegos de ordenador; competiciones de juegos de ordenador organizados en línea; servicios de traducción.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39587-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FIFA

FIFA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Oficinas de empleo; servicios de contratación de personal; servicios de difusión de anuncios publicitarios; servicios de agencias de publicación de material publicitario; servicios de agencias de publicidad; servicios de publicidad en línea en una red informática; difusión de material publicitario; servicios de alquiler de espacios publicitarios; servicios de alquiler de tiempo publicitario en los créditos de las películas (cine); servicios de publicidad radiofónica y televisada; publicidad en forma de animación; servicios de agencias de promociones; servicios de agencias de promoción de deportes y relaciones públicas; servicios de estudios de mercado; servicios de investigaciones para marketing; servicios de encuestas de opinión pública; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de publicidad para exhibiciones comerciales; servicios de administración de bases de datos; compilación y publicación de estadísticas; servicios en el área de recopilación de datos y publicación de estadísticas y otras informaciones sobre rendimientos deportivos; servicios de asesores para la organización y la dirección; servicios de consultas para la dirección de negocios; publicidad de eventos deportivos en el área del fútbol; servicios de venta al detalle de productos de metales comunes, máquinas y máquinas herramientas, herramientas manuales e implementos, aparatos/equipos ópticos y audio visuales y eléctricos/ electrónicos y magnéticos, aparatos/equipos médicos, aparatos/equipos de iluminación y calefacción y cocción y refrigeración y secado y ventilación, vehículos y sus accesorios, artículos de metales preciosos, joyería e instrumentos de horología/ cronométricos, insignias y alfileres, instrumentos musicales, productos de papel y cartón, papelería y material impreso, boletos para eventos deportivos, productos de cuero y de imitación de cuero, equipaje y bolsos y fundas, paraguas, utensilios de casa, mobiliario, artículos promocionales y de muestras, productos textiles, vestuario y sombrerería y calzado, bordados y cintas y trenzas y artículos derivados, revestimientos para suelo/piso, juegos y juguetes y artículos deportivos, alimentos y productos alimenticios, bebidas no alcohólicas y bebidas alcohólicas, solventes, parafina, cera, betún y petróleo, gasolina, aceites y lubricantes, líquido de transmisión, líquido de frenos, agentes anticongelante, refrigerantes, líquido hidráulico, grasas; servicios de tiendas de conveniencia en esta clase que incluyan venta al detalle de productos alimenticios y bebidas, venta y aprovisionamiento de bebestibles a través de máquinas expendedoras; servicios de venta al detalle de estaciones de recarga (de combustible) y tiendas ubicadas en las estaciones de recarga (de combustible); el reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de productos de metales comunes, máquinas herramientas, herramientas manuales e implementos, aparatos/equipos ópticos y audio visuales y eléctricos/electrónicos y magnéticos, aparatos/equipos médicos, aparatos/ equipos de iluminación y calefacción y cocción y refrigeración y secado y ventilación, vehículos y sus accesorios, artículos de metales preciosos, joyería e instrumentos de horología/cronométricos, insignias y alfileres, instrumentos musicales, productos de papel y cartón, papelería y material impreso, boletos para eventos deportivos, productos de cuero y de imitación de cuero, equipaje y bolsos y porta cosas, paraguas, utensilios de casa, mobiliario, artículos promocionales y de muestras, productos textiles, vestuario y sombrerería y calzado, bordados y cintas y trenzas y artículos derivados; revestimientos para suelo/piso, juegos y juguetes y artículos deportivos, alimentos y productos alimenticios, bebidas no alcohólicas y bebidas alcohólicas, solventes, parafina, cera, betún y petróleo, gasolina, aceites y lubricantes, líquido de transmisión, líquido de frenos, agentes anticongelante, refrigerantes, líquido hidráulico, grasas (excluyendo el transporte de los mismos) permitiendo a los consumidores ver y comprar convenientemente esos productos a través de una tienda de venta al detalle o a través de una red internacional informática (internet) o a través de dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; servicios de promoción y publicidad, publicidad a través de patrocinio, servicios de información en relación a publicidad y promoción, servicios de informaciones de negocios, todo suministrado en línea desde una base de datos informática o una red internacional informática (internet) o dispositivos de comunicaciones electrónicas inalámbricas; compilación de anuncios para ser usados como páginas Web en Internet o en dispositivos de comunicaciones electrónicos inalámbricos; suministro de espacio en sitios web de internet para la publicidad de productos y servicios; subastas suministradas por Internet o por dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; compilación de directorios para publicar en Internet o en dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas hechas por internet o por dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; promoción de ventas, a saber, suministro de programas de beneficios para clientes, servicios de promoción de ventas de boletos; servicios de fidelizaeión de clientes y servicios de club de clientes, para propósitos comerciales, de publicidad y/o promocionales; distribución de tarjetas de fidelización y codificadas las cuales pueden llevar datos personales de identidad del usuario para controlar el acceso a estadios deportivos; compilación de datos en un ordenador central, en particular de imágenes fijas y animadas; promoción de eventos deportivos en el campo del fútbol; promoción de productos y servicios de terceros, por medio de acuerdos contractuales, en particular de patrocinadores (sponsoring) y contratos de licencia, proveyéndoles con una conciencia de marca incrementada e imagen mejorada derivada de eventos deportivos y culturales, específicamente eventos internacionales; investigación de patrocinio para negocios en relación a competiciones deportivas; servicios de agencia de boletos para deportes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo **88** de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 37740-08
2/ Fecha de presentación: 13-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **DePuy, Inc.**
4.1/ Domicilio: 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EXTENDING YOUR POSSIBILITIES

EXTENDING YOUR POSSIBILITIES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:
Proporcionando información en el campo ortopédico, implantes ortopédicos y cirugía ortopédica, proporcionando información vía internet con relación a ortopédicos, implantes ortopédicos y cirugía ortopédica.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
No. de Solicitud: 2008-039187
Fecha de presentación: 25 de noviembre del año 2008
Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA (UNITEC), domiciliada en CAMPUS UNITEC, ALDEA JACALEAPA, FRENTE A RESIDENCIAL HONDURAS, TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: UNITEC Y LOGOTIPO

unitec®

Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
No. de Solicitud: 2008-036791
Fecha de presentación: 4 de noviembre del año 2008
Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a ECONO RENT A CAR, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: SEXTUPLAY

SEXTUPLAY

Clase: 38 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
No. de Solicitud: 2008-036793
Fecha de presentación: 4 de noviembre del año 2008
Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a ECONO RENT A CAR, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: SEXTUPLAY

SEXTUPLAY

Clase: 42 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios científicos y tecnológicos, asi como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39603-08
2/ Fecha de presentación: 27-11-08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: **Fedération Internationale de Football Association (FIFA)**
4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (comida), restaurantes de servicio rápido; servicios de hospedaje, en particular aprovisionamiento de comidas y bebidas; servicios de hospedaje, a saber, suministro de alojamiento, comidas o bebidas, ambos sitios dentro y fuera de las instalaciones deportivas; servicios de abastecimiento de comidas y bebidas por encargo (catering); servicios hoteleros; servicios de alojamiento y hospedaje; reservas de hotel y alojamiento temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
No. de Solicitud: 2008-039186
Fecha de presentación: 25 de noviembre del año 2008
Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA (UNITEC), domiciliada en CAMPUS UNITEC, ALDEA JACALEAPA, FRENTE A RESIDENCIAL HONDURAS, TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: UNITEC Y LOGOTIPO

Clase: 41 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
No. de Solicitud: 2008-039188
Fecha de presentación: 25 de noviembre del año 2008
Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA (UNITEC), domiciliada en CAMPUS UNITEC, ALDEA JACALEAPA, FRENTE A RESIDENCIAL HONDURAS, TEGUCIGALPA, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: UNITEC Y LOGOTIPO

Clase: 42 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
No. de Solicitud: 2008-010060
Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008
Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG., organizada bajo las leyes de Suiza.
Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: GOOD ENERGIES & DISEÑO

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
No. de Solicitud: 2008-039661
Fecha de presentación: 28 de noviembre del año 2008
Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2008
Solicitante: AGENCIA ADUANERA ARGOS, S.A. DE C.V., domiciliada en boulevard Suyapa, 6 Mts. Estadio Nacional, barrio Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: MARÍA JOSÉ SUAZO HERNÁNDEZ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: HOJA DE RUTA VESTA

HOJA DE RUTA VESTA

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios científicos y tecnológicos, servicios de investigación y diseño relativo a ello; servicio de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores ysoftware.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
2, 15 y 29 E. 2009.

1/ No. solicitud: 40520-08
2/ Fecha de presentación: 11-12-08
3/ Solicitud de registro de:
A.- TITULAR
4/ Solicitante: UYUSTOOLS PANAMA, S.A.
4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen: Panamá
5.3/ Código país: PA
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1** Distintivo: UYUSPOWER Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 07

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos, herramientas eléctricas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
15, 29 E. y 16 F. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
No. de Solicitud: 2008-014454
Fecha de presentación: 25 de abril del año 2008
Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2008
Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: CUIDADO TOTAL

CUIDADO TOTAL

Reservas: Se usará con la marca "LISTERINE PORTABLE", Reg. 93.494.

Clase: 03 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Enjuagues bucales y enjuagatorios para la boca no medicados; refrescantes del aliento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
No. de Solicitud: 2008-022280
Fecha de presentación: 26 de junio del año 2008
Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.
Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: HELPS BEAT THE BLUR

HELPS BEAT THE BLUR

Reservas: Será usada con la marca "ACUVUE", registro No. 88981.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Lentes de contacto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
29 D. 2008, 14 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 25950-08
2/ Fecha de presentación: 28-07-08
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)
4.1/ Domicilio: Calle 50 y Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: IMPULSO FINANCIERO

IMPULSO FINANCIERO

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artista, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 25945-08
2/ Fecha de presentación: 28-07-08
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)
4.1/ Domicilio: Calle 50 y Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: IMPULSO FINANCIERO

IMPULSO FINANCIERO

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 25949-08
2/ Fecha de presentación: 28-07-08
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)
4.1/ Domicilio: Calle 50 y Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: IMPULSO FINANCIERO

IMPULSO FINANCIERO

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 38138-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LA EMPRESA DE VENTA POR CATALOGO

LA EMPRESA DE VENTA POR CATALOGO

6.2/ Reivindicaciones:
Para ser utilizado con las marcas •ANDREA• (escrito en forma estilizada en letras mayúsculas y minúsculas en clase 25 que se están tramitando simultáneamente a esta solicitud.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Calzado y vestuario para dama.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

1/ Solicitud: 38136-08
2/ Fecha de presentación: 17-11-08
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Blvd. Juan Alonso de Torres No. 106, Fracc., San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37204.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EN EL NOMBRE DEL DISEÑO

EN EL NOMBRE DEL DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
Para ser utilizado con las marcas •ANDREA• (escrito en forma estilizada en letras mayúsculas y minúsculas en clase 25 que se están tramitando simultáneamente a esta solicitud.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Calzado y vestuario para dama.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
14, 29 E. y 13 F. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
No. de Solicitud: 2007-023440
Fecha de presentación: 13 de julio del año 2007
Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2008
Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en INDUSTRIESTRASSE 7 CH-6301 ZUG, SUIZA, LAGO ALBERTO No. 366, COL. ANAHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, organizada bajo las leyes de México.
Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA P.
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: "PORQUE SOMOS MAS PAGAMOS MENOS"

PORQUE SOMOS MAS PAGAMOS MENOS

Reservas: Se usará con la marca "PASA TIMEPO", en la clase 09, registro 97.781.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad: aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E., 13 F. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
No. de Solicitud: 2007-023441
Fecha de presentación: 13 de julio del año 2007
Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008
Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en INDUSTRIESTRASSE 7 CH-6301 ZUG SUIZA, UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO LAGO ALBERTO No. 366, COL. ANAHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, organizada bajo las leyes de México.
Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA P.
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: "PORQUE SOMOS MAS PAGAMOS MENOS"

PORQUE SOMOS MAS PAGAMOS MENOS

Reservas: Se usará con la marca PASATIMEPO", en clase 38, Reg. 11.521.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
14, 29 E., 13 F. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
No. de Solicitud: 2008-021778
Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008
Fecha de emisión: 22 de enero del año 2009
Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY, domiciliada en Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, organizada bajo las leyes de U.S.A.
Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: APÚNTATE A JUGAR Y DISEÑO

apúntate a jugar

Reservas: Se reivindican el diseño y los colores gris, rojo, amarillo, azul, verde y anaranjado, según se muestra en la etiqueta adjunta. Señal de propaganda a usarse con la marca "COCA COLA", registro 44948 (CL 16).

PROTEGE Y DISTINGUE:
Material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materiales impresos, principalmente libros educacionales; materiales de instrucción y de prueba en una variedad de temas y materias; papelería; folletos; papel, cartón y otros productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; material impreso; artículos de encuadernación; libros de dibujo y escritura; formas (impresas); cuadernos; libros; útiles escolares (papelería); publicaciones impresas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
29 E., 13 F. y 2 M. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
No. de Solicitud: 2008-021777
Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008
Fecha de emisión: 22 de enero del año 2009
Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY, domiciliada en ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: APÚNTATE A JUGAR Y DISEÑO

apúntate a jugar

Reservas: Se reivindican el diseño y los colores gris, rojo, amarillo, azul, verde y anaranjado, según se muestra en etiquetas adjuntas. Señal de propaganda que se usará con la marca "COCA COLA".

PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios educacionales; educación; entretenimiento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
29 E., 13 F. y 2 M. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
No. de Solicitud: 2008-037486
Fecha de presentación: 12 de noviembre del año 2008
Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2008
Solicitante: RIVERA GALVEZ, S.A. DE C.V., (RIGAL, S.A. DE C.V.), domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.
Apoderado: JOSÉ HUMBERTO MALDONADO LÓPEZ
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: RIGAL

RIGAL

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Elaboración de productos farmacéuticos, veterinarios, alimentos para bebé, productos higiénicos para medicina, fungicidas, herbidadas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
2, 15 y 29 E. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
No. de Solicitud: 2008-039787
Fecha de presentación: 1 de diciembre del año 2008
Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2008
Solicitante: ESTHER RODRIGUEZ FERNANDEZ DE GARCIA, domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
Apoderado: JOSÉ CARLOS GUILLÉN CERNA
Otros registros:
No tiene otros registros.
Distintivo: LA ECONÓMICA

Económica
SUPERMERCADOS E.

Reservas: Se refiere a un establecimiento comercial, es decir supermercado.

PROTEGE Y DISTINGUE:
Establecimiento que se dedica a la compraventa de productos de consumo popular.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
2, 15 y 29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud de registro de: DISEÑO INDUSTRIAL
Solicitud número: DI/GT2008/00172
Fecha de presentación: 14 de noviembre, 2008
Fecha de emisión: 22 de enero, 2009
Nombre del solicitante: CARLOS RENE RSCHEN VALLADARES
Domicilio: Ciudad Guatemala, Guatemala.
Representante legal: JOSÉ DOLORES TIJERINOS
Denominación: "DISPENSADORES DE SUSTANCIAS LÍQUIDAS Y SÓLIDAS QUE ESTÉN DENTRO DE LATAS O MATERIALES PLÁSTICOS".

Resumen: Consiste en la figura de un dispensador, el cual será utilizado exclusivamente en el comercio caracterizándose el mismo por su sencilla que simula una especie de andamios cóncavos, cuya profundidad permite al acomodamiento del producto a expandir, cuyas divisiones pueden variar de acuerdo a las necesidades de la empresa, siendo en material plástico u otro material haciendo un vacío en su interior observándose en la parte superior alta un tope de diseño triangular que contrasta con los andamios que dan la apariencia de asas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
29 E., 27 F. y 27 M. 2009.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 059-2008

Comayagua, 12 de noviembre, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Denisse Ninoska Martínez Rodríguez	Patrick Joseph Carr	Comayagua	Comayagua

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental
Comayagua

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 060-2008

Comayagua, 13 de noviembre, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Marvyn Mariano Girón Cardona	Odalis Waleska Martínez Raudales	Comayagua	Villa de San Antonio
Héctor Medardo García	Dunia Josefa Machado Recarte	Comayagua	Comayagua

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental
Comayagua

Derecho Reservados ENAG

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2008
(En Lempiras)

ACTIVO

I	**ACTIVOS INTERNACIONALES**		**51,075,099,807**
	1. Oro y Divisas	45,310,677,608	
	2. Tenencia DEG	6,109,758	
	3. Aportes en Divisas a Instituc. Internac.	2,397,958,562	
	4. Aportes en M/N a Instituc. Internac.	3,349,839,324	
	5. Inversiones en M/N Instituc. Internac.	10,514,555	
II	**CREDITO E INVERSIONES**		**13,138,297,554**
	1. Sector Público	12,961,297,554	
	2. Sector Financiero	177,000,000	
III	**PROPIEDADES**		**146,532,335**
	Propiedad, Inmuebles y Equipos	289,212,040	
	Depreciación Acumulada	(142,679,705)	
IV	**OTROS ACTIVOS INTERNOS**		**1,485,712,853**
	TOTAL DEL ACTIVO		**65,845,642,549**
	CUENTAS DE ORDEN		**243,137,546,791**

PASIVO

V	**PASIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO**		**1,784,346,045**
	1. Obligaciones con el F. M. I.	1,245,865,971	
	2. Otras Obligaciones	538,480,074	
VI	**ENDEUDAMIENTO EXT. A MEDIANO Y LARGO PLAZO**		**5,760,372,808**
	1. Capital	5,695,585,418	
	2. Intereses	64,787,390	
VII	**EMISIÓN MONETARIA**		**13,945,739,221**
	1. Billetes en Circulación	13,741,492,873	
	2. Monedas en Circulación	204,246,348	
VIII	**DEPÓSITOS**		**18,494,397,744**
	1. Sector Público	7,396,045,514	
	2. Sector Financiero	10,871,536,245	
	- Sistema Bancario	10,693,938,652	
	- Instituciones No Bancarias	177,597,593	
	3. Otros Depósitos	226,815,985	
IX	**TÍTULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL**		**20,038,618,275**
X	**ASIGNACIÓN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO**		**535,911,136**
XI	**OTROS PASIVOS INTERNOS**		**2,639,906,680**
XII	**CAPITAL Y RESERVAS**		**2,646,350,640**
	1. Capital	224,770,090	
	2. Reservas	2,421,580,550	
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL		**65,845,642,549**
	PASIVOS CONTINGENTES		**454,269,080**
	CUENTAS DE ORDEN		**243,137,546,791**

SOVEIDA B. DE BARAHONA
Jefe Departamento de Contaduría

JORGE A. CONTRERAS
Auditor Interno

JORGE OVIEDO-IMBODEN
Gerente

EDWIN ARAQUE BONILLA
Presidente

29 E. 2009.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH